







# sumario

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

CVE-2022-3624	<b>Ayuntamiento de Herrerías</b> Exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Albergue de Peregrinos.	Pág. 11586
CVE-2022-3638	<b>Ayuntamiento de Udías</b> Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana.	Pág. 11588
	2.AUTORIDADES Y PERSONAL	
	2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES	
CVE-2022-3607	Servicio Cántabro de Salud Resolución por la que se adjudica, mediante el sistema de libre designación, puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/1/2022.	Pág. 11600
	2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS	
CVE-2022-3610	Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Orden PRE/51/2022, de 10 de mayo, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 9242, Subdirector/a General de Presupuestos de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, reservado a funcionarios de carrera.	Pág. 11602
CVE-2022-3559	<b>Ayuntamiento de Campoo de Enmedio</b> Aprobación de la Oferta de Empleo Pública para la estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.	Pág. 11606
CVE-2022-3622	<b>Ayuntamiento de Lamasón</b> Aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.	Pág. 11607
CVE-2022-3666	<b>Ayuntamiento de Liendo</b> Bases y convocatoria para la provisión urgente, como funcionario interino, mediante concurso, del puesto de Secretaría-Intervención.	Pág. 11608
CVE-2022-3626	<b>Ayuntamiento de Limpias</b> Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, en aplicación de las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.	Pág. 11615
CVE-2022-3685	<b>Ayuntamiento de Ruente</b> Aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal.	Pág. 11617
CVE-2022-2640	Ayuntamiento de Udías  Aprobación de la Oforta de Empleo Público Extraordinaria para el año 2022	Dág 11619









## 2.3.OTROS

CVE-2022-3601	Consejería de Sanidad Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 31 de marzo de 2022, por la que se aprueba la lista definitiva de puntuaciones para formar parte de las listas de selección estatutario temporal	-/
CVE-2022-3602	del Servicio Cántabro de Salud, categoría Auxiliar Administrativo. Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 31 de marzo de 2022, por la que se aprueba la lista definitiva de puntuaciones para formar parte de las listas de selección estatutario temporal	Pág. 11619
CVE-2022-3603	del Servicio Cántabro de Salud, categoría Auxiliar de Enfermería. Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 31 de marzo de 2022, por la que se publican las listas definitivas de puntuaciones para formar parte de las listas de selección del	Pág. 11620
	personal estatutario temporal en la categoría de Trabajador Social.	Pág. 11621
CVE-2022-3620	<b>Ayuntamiento de Cartes</b> Información pública de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Expediente 524/2022.	Pág. 11622
	3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	
CVE-2022-3594	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Aprobación del expediente para la contratación de la obra de construcción de un nuevo polideportivo y delegación de competencias del Pleno en la Alcaldía. Expediente 14/45/2022.	Pág. 11623
	4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL	
	4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA	
CVE-2022-3681	<b>Ayuntamiento de Comillas</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 3/2022. Expediente 1459/2022.	Pág. 11625
CVE-2022-3600	<b>Ayuntamiento de Herrerías</b> Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Pág. 11626
CVE-2022-3672	<b>Ayuntamiento de Medio Cudeyo</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 11627
CVE-2022-3621	<b>Ayuntamiento de Ruesga</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 11630
CVE-2022-3670	<b>Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 11633
CVE-2022-3633	<b>Junta Vecinal de Ambrosero</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 11635
CVE-2022-3616	<b>Junta Vecinal de Labarces</b> Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 11637









## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2022-3615	Ayuntamiento de Liendo Aprobación, exposición pública de los padrones de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Recogida Domiciliaria de Basuras, Canalones y Canon Agua Residual del primer trimestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 11638
CVE-2022-3604	Ayuntamiento de Piélagos Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del Reglamento Regulador del Servicio Municipal de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable. Expediente 2021/7393.	Pág. 11639
CVE-2022-3623	Ayuntamiento de Ramales de la Victoria Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 11640
CVE-2022-3613	<b>Ayuntamiento de Soba</b> Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales de 2022, y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 11641
	4.4.OTROS	
CVE-2022-3606	<b>Ayuntamiento de Piélagos</b> Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal General reguladora de Gestión, Liquidación, Recaudación y Régimen Sancionador. Expediente 2022/2799.	Pág. 11642
CVE-2022-3636	<b>Ayuntamiento de Santoña</b> Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de las IDM y del Reglamento de Servicios de las IDM.	Pág. 11643
	6.SUBVENCIONES Y AYUDAS	
CVE-2022-3595	Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma con destino a la adquisición de vehículos para uso en funciones del ámbito de Protección Civil.	Pág. 11644
CVE-2022-3639	Consejería de Empleo y Políticas Sociales Resolución de concesión de Ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (Plan 2018-2021), correspondiente a 92 beneficiarios, mensualidad de marzo de 2022.	Pág. 11646
CVE-2022-3634	Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A. Resolución SOD/+TAL/20/22/1, de 5 de mayo de 2022, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria aprobada por Resolución SOD/+TAL/20/22, de 26 de enero de 2022, por la que se convoca la línea de subvenciones + Talento. Contratación de Personal Técnico Comercial.	Pág. 11650
CVE-2022-3618	<b>Ayuntamiento de Medio Cudeyo</b> Bases reguladoras para la concesión de ayudas de carácter social, en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de libros, material escolar y transporte para el curso 2021/2022.	Pág. 11652





CVE-2022-3043





Pág. 11657

Pág. 11665

Pág. 11667

Pág. 11674

MARTES, 17 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 94

#### **7.OTROS ANUNCIOS**

#### 7.1.URBANISMO

Comercio	
Información pública de solicitud de autorización administrativa para construcción	
de instalaciones y aprobación del proyecto de ejecución: Proyecto constructivo	
de conducción de gas natural religamiento de red MPB entra las localidades de	
Vargas (término municipal de Puente Viesgo) y Villabáñez (término municipal	
de Castañeda). Expediente IGC-2022-03.	

**Ayuntamiento de Castro Urdiales** 

CVE-2022-3511	Información pública de expediente para obras de construcción de vivienda	
	unifamiliar en polígono 32, parcela 201 del barrio Ornas, en Sámano.	
	Expediente URB/432/2022.	Pág. 11659

Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y

Ayuntamiento de Liérganes

CVE-2022-3571	Aprobación definitiva de la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo	
	Rústico. Expediente 462/2019.	Pág. 11660
CVE-2022-3573	Aprobación definitiva de la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo	
	Rústico. Expediente 461/2019.	Pág. 11661

Rústico. Expediente 461/2019. Pág. 11661

CVE-2022-3574 Aprobación definitiva de la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo
Rústico. Expediente 458/2019. Pág. 11662

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

CVE-2022-1103 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en calle Santiago Ramón y Cajal, 25-J. Expediente 419/2019. Pág. 11663

Ayuntamiento de Noja

CVE-2022-2144 Concesión de licencia de primera ocupación de local para uso como local de reunión familiar en paseo del Brusco, 21. Expediente 1290/20. Pág. 11664

Ayuntamiento de Santander

CVE-2022-2397 Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de acondicionamiento de vivienda para su división en dos, en calle Daoiz y Velarde, 15, entresuelo derecha. Expediente de obra mayor 182/19.

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2022-3551 Información pública de solicitud de autorización para legalización de reforma de vivienda en Ganzo, 243. Expediente S.N.U. 3541D/2022. Pág. 11666

CVE-2022-3566 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de parcela sita en Ganzo. 58

**CVE-2022-3566** Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de parcela sita en Ganzo, 58. Expediente E.D. 2022/00000069F.

Ayuntamiento de Valdáliga

CVE-2022-3400 Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en barrio La Vega, de Roiz. Expediente 58/2022. Pág. 11673

7.5. VARIOS

Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio

CVE-2022-3614 Resolución por la que se somete al trámite conjunto de audiencia e información pública el Proyecto de Orden por la que se establece la obligatoriedad de presentar los planes de labores mineros mediante el programa informático PLd (Plan de Labores digital).

Consejería de Educación y Formación Profesional

CVE-2022-3597 Resolución de 6 de mayo, por la que se somete al trámite de consulta pública previa un proyecto de Orden por la que se regulan y organizan las enseñanzas de Bachillerato en régimen a distancia en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 11675









CVE-2022-3619	Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.  Convenio de Colaboración entre la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A. y el excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega para el desarrollo de la actuación ACTE (Acción Territorio-Empresa).	Pág. 11677
CVE-2022-3596	Ayuntamiento de Comillas Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de estabulación libre para ganado vacuno lechero en Lloredo, de Ruiseñada. Expediente 2090/2022.	Pág. 11696
CVE-2022-3609	<b>Ayuntamiento de Piélagos</b> Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones. Expediente 2022/2299.	Pág. 11697
CVE-2022-3641 CVE-2022-3642	Ayuntamiento de Santoña Información pública de la aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil. Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Ocupación del Dominio Público con Mesas, Terrazas y Similares en	Pág. 11698
	Establecimientos de Hostelería.	Pág. 11699









# 1.DISPOSICIONES GENERALES

# **AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS**

CVE-2022-3624

Exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Albergue de Peregrinos.

Por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2022, se acordó modificar la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Albergue de Peregrinos, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la citada Ordenanza modificada para general conocimiento.

#### ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALBERGUE DE PEREGRINOS

Artículo 1.- Fundamento legal.

De conformidad con lo previsto en los artículo 2.1.e), 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el ejercicio de la postestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Herrerías, en calidad de Administración Pública de carácter territorial, por los artículo 4, 49, 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece el Precio Público por la prestación del Servicio de Albergue de Peregrinos.

#### Artículo 2. Nacimiento de la obligación.

La obligación de pagar el Precio Público nace desde que se inicie la prestación del servicio, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

#### Artículo 3. Obligados al pago.

Estarán obligados al pago de los Precios Públicos quienes se beneficien del servicio o actividad administrativa. Se hallan obligados al pago del Precio Público por utilización del Albergue de Peregrino, las personas físicas o jurídicas que se beneficien del citado Servicio.

#### Artículo 4. Cuantía

La cuantía del Precio Público a satistacer al Encargado del Albergue o responsable de su cobro será la siguiente:

- Precio por persona y noche (sólo pernocta): 12,00 € (IVA no incluido).

#### Artículo 5. Cobro.

La obligación de pago del Precio Público nace desde que se presta el servicio, es decir, en el momento de la entrada al albergue.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del Precio, el servicio no se preste o se desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

El Precio Público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por Precios Públicos se exigirán por el procedimiento de apremio









# DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 9 de mayo de 2022 y entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Puente El Arrudo, 10 de mayo de 2022. El alcalde, J. Francisco Linares Buenaga.

2022/3624

Pág. 11587 boc.cantabria.es 2/2









# **AYUNTAMIENTO DE UDÍAS**

CVE-2022-3638

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana.

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Udías, el 17 de marzo de 2022, se acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana.

Habiendo sido objeto dicha aprobación provisional de información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de 24 de marzo de 2022, nº 58, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin haberse producido reclamaciones ni alegaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el citado acuerdo se entiende aprobado definitivamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a publicar íntegramente el texto íntegro del acuerdo y de las modificaciones aprobadas. Dicha modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación de este anuncio en el BOC ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme al artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Sin perjuicio de lo indicado los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que tenga por conveniente.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

#### DISPOSICIÓN GENERAL

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.2 y 59.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda establecer el impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria única del Real Decreto-Ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, se propone al pleno la siguiente propuesta de texto de Ordenanza.

#### I. HECHO IMPONIBLE

# Artículo 1.

1.- Constituye el hecho imponible del impuesto, el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos bienes.









- 2.- El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:
- a) Negocio jurídico "mortis causa".
- b) Declaración formal de herederos "ab intestato".
- c) Negocio jurídico "inter vivos", sea de carácter oneroso o gratuito.
- d) Enajenación en subasta pública.
- e) Expropiación forzosa.

#### Artículo 2.

Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana: el suelo urbano, el susceptible de urbanización, el urbanizable desde el momento en que se apruebe el instrumento de desarrollo correspondiente; los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten además con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público; y los ocupados por construcciones de naturaleza urbana, así como aquellas edificaciones construidas en suelo de naturaleza rustica autorizadas mediante las autorizaciones correspondientes procedentes de la administración autonómica del Gobierno de Cantabria.

#### Artículo 3.

No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, salvo las excepciones indicadas en el apartado anterior.

En consecuencia con lo anterior, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél.

A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto al mismo el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

#### II. SUPUESTOS NO SUJECIÓN

#### Artículo 4.

- 1. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.
- 2. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquél. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto a éste el incremento de valor









que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

3. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

4. No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

5. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106 de la Ley de Haciendas Locales.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dis-









puesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Artículo modificado mediante acuerdo de 17 de marzo de 2022.

#### III. EXENCIONES

Artículo 5.

- 1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:
  - a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles. A estos efectos, la ordenanza fiscal establecerá los aspectos sustantivos y formales de la exención.
- c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de esta Ley.

- 2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:
- a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.
- b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.
  - c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.
- d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.









- e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.
- f) La Cruz Roja Española.
- g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

Artículo modificado mediante acuerdo de 17 de marzo de 2022.

#### IV. SUJETOS PASIVOS

#### Artículo 6.

- 1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:
- a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a titulo lucrativo, la persona física o jurídica o la entidad a la que se refiere el artículo 35.4 de la L.G.T., que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el art. 35.4 de la L.G.T., que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- 2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el art. 35.4 de la L.G.T. que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

#### IV. BASE IMPONIBLE

#### Artículo 7.

- 1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:
- a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- 2. En los supuestos a que se refiere el párrafo b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Artículo modificado mediante acuerdo de 17 de marzo de 2022.

#### Artículo 8

Cálculo base imponible objetiva.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado









conforme a lo establecido en sus apartados 2 y 3, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en su apartado 4.

- 2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:
- a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

Los ayuntamientos podrán establecer en la Ordenanza Fiscal un coeficiente reductor sobre el valor señalado en los párrafos anteriores que pondere su grado de actualización, con el máximo del 15 por ciento.

- b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.
- d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.
- 3. Se establece una reducción cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general. En ese caso, se tomará como valor del terreno, o de la parte de este que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales dicha reducción durante el período de tiempo y porcentajes máximos siguientes:
- a) La reducción, en su caso, se aplicará, como máximo, respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.
  - b) La reducción tendrá como porcentaje máximo el 60 por ciento.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que aquel se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

4. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.









En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será el que corresponda de los aprobados por el ayuntamiento según el periodo de generación del incremento de valor, sin que pueda exceder de los límites siguientes:

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año.	0,14
1 año.	0,13
2 años.	0,15
3 años.	0,16
4 años.	0,17
5 años.	0,17
6 años.	0,16
7 años.	0,12
8 años.	0,10
9 años.	0,09

CVE-2022-3638









Periodo de generación	Coeficiente
10 años.	0,08
11 años.	0,08
12 años.	0,08
13 años.	0,08
14 años.	0,10
15 años.	0,12
16 años.	0,16
17 años.	0,20
18 años.	0,26
19 años.	0,36
Igual o superior a 20 años.	0,45

Estos coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de presupuestos generales del Estado.

Si, como consecuencia de la actualización referida en el párrafo anterior, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

#### Cálculo de la base imponible real

5. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 104.5 de la Ley de Haciendas Locales, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

Articulo modificado mediante acuerdo de 17 de marzo de 2022.

#### V. CUOTA TRIBUTARIA

#### Artículo 9.

1. - La cuota íntegra de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 30 por 100.









- 2. La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.
- 3. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados siguientes.

#### **BONIFICACIONES**

#### Articulo 10.

- 1. Se establece una bonificación del 30 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.
- 2. Se establece una bonificación del 30 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

#### VI. DEVENGO

#### Artículo 11.

- 1.- El impuesto se devenga:
- a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.
- b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.
- 2.- A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:
- a) En los actos o contratos entre vivos la de otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.
  - b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

#### Artículo 12.

- 1.- Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.
- 2.- Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.









3.- En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

# VII. GESTIÓN DEL IMPUESTO OBLIGACIONES MATERIALES Y FORMALES

#### Artículo 13.

1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar declaración ante el Ayuntamiento según el modelo determinado por el mismo, conteniendo los elementos imprescindibles de la relación tributaria.

Como especialidades a dicha declaración se establecen las siguientes:

- a) En el caso de comunicación de la escritura pública por el Notario, se entenderá esta transmisión como declaración tributaria.
- b) En el caso de duplicidad de transmisión por parte del Notario y del sujeto pasivo, se considerará adecuada realizada por el sujeto pasivo, siempre y cuando la misma se haya realizado dentro del plazo establecido en la presente ordenanza para la declaración. En caso contrario, se tomará la transmitida por el notario y en todo caso la primera de ellas que haya tenida entrada en el registro General del Ayuntamiento de Udias.
- c) Por parte del Ayuntamiento se realizará el calculo de la base imponible mediante los dos sistemas establecidos (objetivo y real) siempre y cuando exista en la documentación presentada los datos suficientes para realizar el calculo de ambas. En este caso, se practicarán la liquidación respecto a ambas bases imposibles, girando al sujeto pasivo la liquidación que resulte mas favorable para dicho sujeto pasivo.
- d) En el caso que en la declaración presentada por los sujetos pasivos y/o el notario, no se disponga de los datos necesarios para el calculo de ambas bases imponibles, se liquidará la cuota aplicando la base imponible para la que existan los datos necesarios en poder del Ayuntamiento.
- e) Para poder aplicar el método de cálculo real (diferencia entre precio venta y de adquisición) es necesaria la presentación del título de adquisición original. De no presentarse, se aplicará el método de cálculo objetivo.
- f) En el caso de solicitarse la no sujeción por no existir incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, el sujeto pasivo deberá acreditar la inexistencia de incremento de valor, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.
- 2.- Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:
  - a) Cuando se trate de actos "inter vivos", el plazo será de treinta días hábiles.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.
- 3.- A la declaración se acompañarán los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición.
- 4.- En el caso de las transmisiones mortis causa, se acompañará a la liquidación la siguiente documentación:
  - a) Copia simple de la escritura de la partición hereditaria, si la hubiera.
- b) Copia del escrito presentado al Órgano liquidador del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones así como copia de la declaración o autoliquidación presentada a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.









- c) Fotocopia del certificado de defunción.
- d) Fotocopia de certificación de actos de última voluntad.
- e) Fotocopia del testamento, en su caso.

#### Artículo 14.

La liquidación del impuesto se notificará íntegramente al sujeto pasivo, con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes y de conformidad con lo establecido en el articulo anterior.

Se establece la obligación de declaración y comparecencia mediante procedimiento electrónico cuando se sujeto pasivo sea persona jurídica, notario o el valor catastral del suelo o base imponible proveniente de calculo real supere los 300.000 €.

#### Artículo 15.

Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 15, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a) En los supuestos contemplados en el apartado a) del artículo 5º de la presente Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En los supuestos contemplados en el apartado b) de dicho artículo, el adquiriente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

#### Artículo 16.

Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

#### VIII. INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

#### Artículo 17.

La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo y en lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Gestión, Inspección y Recaudación.

#### IX. INFRACCIONES Y SANCIONES

#### Artículo 18.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.









#### X. DISPOSICIONES FINALES

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Pleno, el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo vigente desde transcurridos 30 días hábiles de su publicación, conforme lo establecido en el artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2 de la LRBRL, hasta su modificación o derogación.

Pumalverde, 10 de mayo de 2022. El alcalde. Fernando Fernández Sampedro.

2022/3638

Pág. 11599 boc.cantabria.es 12/12









# 2.AUTORIDADES Y PERSONAL 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

# SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2022-3607

Resolución por la que se adjudica, mediante el sistema de libre designación, puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/1/2022.

Mediante Resolución de la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud de 1 de marzo de 2022 (Boletín Oficial de Cantabria número 48, de 10 de marzo de 2022), se convoca la provisión de puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud mediante el sistema de libre designación.

Vistos los artículos 50 y 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 6<sup>a</sup> de la convocatoria,

#### **DISPONGO**

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando los puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud en los términos que se señalan en el Anexo de esta resolución y con efectos desde la fecha de la toma de posesión.

Segundo.- El personal adjudicatario obtendrá un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo.

Sirva la presente Resolución como notificación al personal interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de mayo de 2022. El director gerente del Servicio Cántabro de Salud, Rafael Sotoca Covaleda.















# CONSEJERÍA DE SANIDAD

#### ANEXO

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CÓDIGO PLAZA	GERENCIA	DENOMINACIÓN
GÓMEZ-LAÍNZ PÉREZ, MARTA	13711529X	1000P72100001LS	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	COORDINADOR/A DE SALUD BUCODENTAL

2022/3607

Pág. 11601 boc.cantabria.es 2/2









# 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

# CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-3610

Orden PRE/51/2022, de 10 de mayo, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 9242, Subdirector/a General de Presupuestos de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, reservado a funcionarios de carrera.

Convocatoria 2022/19.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

#### **DISPONGO**

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes:

#### BASES

- 1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de cualesquiera Administraciones públicas que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria.
- 2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria, ya sea en el Boletín Oficial de Cantabria o en el Boletín Oficial del Estado, en su caso.
- 3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.









- 4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño de los puestos de trabajo solicitados.
- 5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. En el caso de que el informe no fuese favorable, corresponderá al titular de la Consejería competente para resolver la determinación de su idoneidad. De no emitirse el informe en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.
- 6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución de la consejera de Economía y Hacienda, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrán declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.
- 7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 10 de mayo de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior (P. D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019), la directora general de Función Pública, Isabel Barragán Bohigas.















#### ANEXO I

Consejería: Economía y Hacienda.

Unidad: Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera.

Número de puesto: 9242

Denominación: Subdirector/a General de Presupuestos.

Subgrupo: A1.

Cuerpo: Técnico Superior/Facultativo Superior/Superior de Inspectores de

Finanzas/Letrados.

Nivel: 30.

Complemento específico: 29488,26.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo abierto a funcionarios de otras Administraciones Públicas.















#### **ANEXO II**

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 9242, Subdirector/a General de Presupuestos de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de 9 de mayo de 2022

#### CONVOCATORIA 2022/19

DATOS PERSONALES										
N.I.F.	N.I.F. NOMBRE				PRIMER APELLIDO				SEGUNDO APELLIDO	
FECHA DE NACIMIE	FECHA DE NACIMIENTO:									
					DIRE	CCIÓI	٧			
NOMBRE D	E LA VÍA PÚBI	_ICA	Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P	LOCALIDAD	
PROVING	CIA	TELÉFO	ONO FIJ	0	TELÉFONO MÓVIL			'	CORREO ELECTRÓNICO	
		<b>,</b>		DAT	OS PRO	FESI	DNALE	S		
N° EXPEDIENTE	SUBGRUPO	1			CUER	90			GRADO CONSOLIDADO	
	DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR									
CONSEJERÍA NÚMERO							С	DENOMINACIÓN		

Santander, a de de 202

(firma)

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR. DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA (Código DIR 000006442 - A06004047)









#### **AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO**

CVE-2022-3559 Aprobación de la Oferta de Empleo Pública para la estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha de 5 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Pública para la estabilización de Empleo Temporal, en aplicación de las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

## PERSONAL LABORAL

Grupo de Clasificación	Categoría Laboral Vaca		Forma de acceso
A2	Profesora de Adultos	1	CONCURSO
В	Técnico Superior Educ. Infant. Colegio Público	2	CONCURSO
В	Técnico Superior Educ. Infant. Escuela Infantil	1	CONCURSO
C1	Dinamizador Centros Internet	1	CONCURSO
C2	Información Joven y Apoyo Auxiliar Administrativo	1	CONCURSO
AP/E	Oficiales de Primera. Servicios Generales	5	CONCURSO
AP/E	Limpieza Edificios	3	CONCURSO
AP/E	Conductor Camión	1	CONCURSO
AP/E	Encargado Servicio Municipal de aguas	1	CONCURSO
AP/E	Encargado Polideportivo Municipal	1	CONCURSO

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

> Matamorosa, 6 de mayo de 2022. El alcalde, Pedro Manuel Martínez García.









# **AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN**

CVE-2022-3622 Aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 9 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, en aplicación de las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la plaza que a continuación se reseña:

#### PERSONAL LABORAL:

CATEGORÍA LABORAL	FECHA DE ADSCRIPCIÓN	FORMA DE ACCESO
Auxiliar Administrativo de Cometido Múltiple	03/01/2007	CONCURSO

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Lamasón, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contenciosoadministrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lamasón, 9 de mayo de 2022. El alcalde, Marcos Agüeros Sánchez.









#### **AYUNTAMIENTO DE LIENDO**

**CVE-2022-3666** Bases y convocatoria para la provisión urgente, como funcionario interino, mediante concurso, del puesto de Secretaría-Intervención.

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Don Francisco Javier Villanueva Gandarillas, alcalde del Ayuntamiento de Liendo,

Habida cuenta de que el puesto de trabajo de este Ayuntamiento, denominado SECRETA-RÍA-INTERVENCIÓN, perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención de la Escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, se encuentra vacante por jubilación desde hace más de un año, siendo desempeñado actualmente en régimen de Acumulación, si bien la Secretaria-Interventora en Acumulación ha manifestado por escrito su deseo de renunciar al puesto acumulado.

VISTO el informe del Presidente del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Cantabria, de fecha 26 de abril de 2022, según el cual, "tras la publicación en la página web de este Colegio durante un plazo de 10 días naturales del correspondiente anuncio informando sobre la existencia de la vacante a efectos de conocimiento por cualquier interesado, NO consta a este colegio la existencia de funcionarios con habilitación de carácter nacional interesados en la cobertura con carácter provisional del puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Liendo (Cantabria)".

COMPROBADO que según el listado de adjudicación provisional del concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (convocado por Resolución de 21 de diciembre de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Política Territorial, «Boletín Oficial del Estado» número 310, de 27 de diciembre de 2021), este Ayuntamiento ha quedado desierto.

COMPROBADO que no ha sido posible la provisión por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional del puesto reservado.

CONSIDERANDO la urgencia y necesidad de cubrir el puesto de SECRETARÍA-INTERVEN-CIÓN de este Ayuntamiento, resulta imprescindible iniciar expediente para la provisión con carácter urgente del puesto mediante nombramiento de funcionario interino, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Examinadas las Bases de la convocatoria en relación con la provisión con carácter urgente del puesto de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional, visto el Informe de Secretaría y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### **RESUELVO**

PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras para cubrir interinamente con carácter urgente, mediante concurso, el puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Liendo, que se adjuntan como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO. Convocar el proceso de provisión del puesto y publicar la convocatoria y las bases mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en la sede electrónica de este Ayuntamiento http://liendo.sedelectronica.es y en el Tablón de Anuncios.









TERCERO. Remitir esta Resolución junto con las Bases aprobadas al Servicio de Cooperación con Entidades Locales de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria.

Liendo, 11 de mayo de 2022. El alcalde, Francisco Javier Villanueva Gandarillas.

BASES PARA CUBRIR INTERINAMENTE CON CARÁCTER URGENTE, MEDIANTE CONCURSO, EL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LIENDO

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria cubrir, por personal interino y mediante el sistema de concurso, el puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Liendo, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, vacante en la actualidad por jubilación de su titular, hasta que el mismo sea cubierto por funcionario con habilitación de carácter nacional.

Se realiza la presente convocatoria, sin perjuicio de la cobertura del puesto mediante las distintas formas de provisión establecidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, entendiendo que dicho nombramiento implica en todo caso el cese automático de quien ocupara el puesto interinamente, cuando la cobertura del puesto de trabajo se lleve a cabo por concurso ordinario o unitario, nombramiento provisional, comisión de servicios o acumulación de funciones, y determinará la extinción de la cobertura interina.

El puesto interino generará las retribuciones que correspondan conforme a la legislación vigente y, en concreto, las que rigen para el mismo en la plantilla y presupuesto del Ayuntamiento de Liendo.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.º Nacionalidad: Ser español/a o estar en posesión de la nacionalidad española.
- 2.º Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto por desempeñar.
- 3.º Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- 4.º Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la Escala de funcionarios Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- 5.º Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.









Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

El régimen de incompatibilidades será el establecido en la Ley 53/84.

#### TERCERA.- Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, según modelo anexo a la presente convocatoria, se dirigirán al señor Alcalde y se presentarán en el registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca la publicación de la presente convocatoria en el BOC. Las instancias también podrán presentarse en los restantes registros y en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento http://liendo.sedelectronica.es.

Junto con la instancia, deberá aportarse obligatoriamente:

- Fotocopia del D.N.I.
- Copia del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado.
- Currículum vitae.

Los méritos que sean alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias.

Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

CUARTA.- Admisión de aspirantes, lista de admitidos, designación de Tribunal Calificador, fecha de valoración de méritos y entrevista, y publicación de anuncios.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde aprobará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento http://liendo.sedelectronica.es. y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de TRES (3) días hábiles, a partir del siguiente al de dicha publicación, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por el señor Alcalde, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador, fecha de constitución del mismo y fecha de valoración de méritos y celebración de entrevista, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal resolución se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento http://liendo.sedelectronica.es. y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con una antelación mínima de dos (2) días hábiles a la celebración de la entrevista.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas y puntuaciones se publicarán, en la sede electrónica del Ayuntamiento http://liendo.sedelectronica.es. y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Liendo.

QUINTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma, nombrado por la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.









- Dos funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, designados directamente por el señor Alcalde.

Secretario: El funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la Corporación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. En todo caso, el Tribunal quedará facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en el desarrollo de las pruebas.

SEXTA.- Fase de concurso y valoración.

La fase de concurso consistirá en lo siguiente:

Fase A) Valoración de méritos.

Fase B) Entrevista curricular.

Fase A) Méritos a valorar.

Se valorarán únicamente los siguientes méritos:

A.1) Licenciatura o Grado en Derecho: 1,00 punto.

Acreditación: Presentación de copia del título.

Acreditación: Presentación de Certificación de servicios prestados expedido por órgano competente.

- A.3) Por la asistencia a cursos de formación, impartidos desde el 1 de enero de 2015 hasta la actualidad, por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo, asimismo, objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, en materias de Administración Local y/o Derecho Administrativo:
  - Entre 15 y 29 horas lectivas: 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de 0,50 puntos.
  - De 30 o más horas lectivas: 0,25 puntos por curso, hasta un máximo de 1,00 punto.

Acreditación: Presentación de copia de los diplomas, títulos o certificados expedidos al efecto por la entidad que impartió la formación.

Sólo se valorarán los cursos que reúnan todas las condiciones siguientes:

- Impartidos desde el 1 de enero de 2015 hasta la actualidad.
- Impartidos por los organismos y centros indicados.
- En materias de Administración Local y/o Derecho Administrativo.
- De duración superior a 15 horas.

No se podrán valorar, en ningún caso los cursos, diplomas o certificados en los que no se haga constar el número de horas de duración de los mismos.

A.4) Otras experiencias laborales en materias relacionadas con el Derecho Administrativo, en puestos clasificados en el grupo A1 de cualquier Administración pública: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1,00 punto (No se tendrán en cuenta las fracciones salvo en caso de empate).

Acreditación: Presentación de Certificación de servicios prestados expedido por órgano competente.









A.5) Por haber superado exámenes de las oposiciones a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescalas de Secretaría-Intervención y Secretaría, 1,00 punto por cada examen superado, en los últimos cinco años, hasta un máximo de 4,00 puntos (No se computará la superación del mismo examen en distintas convocatorias).

Únicamente se valorarán aquellos méritos relacionados anteriormente, siempre que se adjunte la documentación acreditativa de los mismo mediante documento original o debidamente compulsado, habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán de acreditarse mediante fotocopia, certificados de servicios prestados, diplomas de asistencia, etc...

Cualquier mérito de los anteriores que no se haya invocado por el aspirante o del que no se aporte la documentación acreditativa en los términos anteriormente señalados, no será tomado en consideración y, por tanto, no será puntuado.

#### Fase B) Entrevista curricular.

Los aspirantes que hayan obtenido las quince mayores puntuaciones en la valoración de méritos, pasarán a la celebración de una entrevista curricular presencial ante el Tribunal Calificador. Los restantes aspirantes se entenderán eliminados.

La entrevista tendrá por objeto concretar aspectos que determinen la idoneidad del aspirante para el desempeño del puesto objeto de la convocatoria, en relación a su currículum o méritos aportados, así mismo el tribunal podrá efectuarle una o varias preguntas relacionadas con la materia propia del puesto de trabajo objeto de valoración.

La entrevista curricular, tendrá una puntuación máxima de 5 puntos.

SÉPTIMA.- Puntuación final, lista de aprobados y presentación de documentación por el aspirante propuesto.

Únicamente será atribuida puntuación final, a los candidatos que hayan realizado las dos fases del concurso, entendiéndose el resto de candidatos, como eliminados de la presente convocatoria.

La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones parciales obtenidas por cada candidato en la fase A, de valoración de méritos, y en la fase B, de entrevista curricular.

El aspirante que haya obtenido la máxima puntuación final, será el candidato propuesto por el Tribunal para cubrir el puesto de trabajo convocado.

En la sede electrónica del Ayuntamiento http://liendo.sedelectronica.es. y el Tablón de Anuncios se hará pública una lista, por orden decreciente de puntuación, con los candidatos finalmente puntuados.

Dicha relación de aspirantes no originará la creación de una bolsa de sustitución, excepto en los supuestos en los que el aspirante propuesto por el Tribunal no presente los documentos acreditativos de reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo que se exigen en la base segunda de la convocatoria, no tome posesión, o renuncie dentro del periodo de un mes desde la fecha de la resolución de nombramiento por parte de la Comunidad Autónoma, conforme a los establecido en el apartado segundo de la base octava.

El aspirante propuesto por el Tribunal, presentará en el Ayuntamiento de Liendo, dentro del plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de puntuación final en la sede electrónica del Ayuntamiento http://liendo.sedelectronica.es. y Tablón de Anuncios, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que, para tomar parte en el proceso selectivo, se exigen en la base segunda de la convocatoria, así como declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni inhabilitado, para el ejercicio de las funciones públicas.









OCTAVA.- Nombramiento y toma de posesión como funcionario interino.

Concluido el proceso mencionado en la Base anterior, y acreditado dentro de plazo por el aspirante propuesto el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, el señor Alcalde solicitará al órgano competente de la Comunidad Autónoma, el nombramiento del mismo como Secretario-Interventor interino del Ayuntamiento de Liendo, cuando concurra cualquiera de las causas señaladas en la Base Primera, para el desempeño del puesto. Efectuado dicho nombramiento, el aspirante deberá tomar posesión del puesto en un plazo máximo de tres días naturales desde que le fuere notificado.

En el supuesto de renuncia u otra causa imprevista que impida la toma de posesión del aspirante propuesto se procederá a la propuesta de nombramiento del aspirante que obtuvo la segunda mejor puntuación, y en su defecto al que obtuvo la tercera mejor puntuación, y así sucesivamente.

NOVENA.- Incidentes, recursos y normativa supletoria.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases. En lo no previsto en estas bases se estará a la normativa reguladora que al efecto resulte de aplicación.

DÉCIMA.- Régimen de impugnación.

Contra las presentes Bases y su convocatoria, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en los términos previstos en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación. En el caso de presentarse recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se pudiera interponer.

Liendo, 11 de mayo de 2022. El alcalde, Francisco Javier Villanueva Gandarillas.









CVE-2022-3666

#### MARTES, 17 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 94

#### **ANEXO**

# MODELO DE INSTANCIA O SOLICITUD COMO ASPIRANTE AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LIENDO

#### I.- Datos personales

•				
APELLIDOS		NOMBRE		
D.N.I.		TELÉFONO		
DOMICILIO				
C.P.	MUNICIPIO	PROVINCIA		
CORREO ELECTRÓNICO				

El participante asimismo declara bajo su responsabilidad no estar incurso en ninguna de las causas de exclusión establecidas en la cláusula segunda de las bases.

II.- Adjunto acompaño la siguiente documentación (indicar con una x la que proceda), siendo lo que figura en negrita de aportación obligatoria

Copia del D.N.I.
Copia de la titulación académica.
Curriculum vitae.
Certificado/s de servicios prestados como funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
Certificado/s de servicios prestados como personal funcionario o laboral en puestos clasificados en el subgrupo A1 de cualquier Administración pública.
Certificado o documento acreditativo de haber superado algún examen de la Subescala de Secretaría-Intervención y Secretaría.
Copia de los títulos acreditativos de haber superado cursos en materia de Administración Local y/o Derecho Administrativo.

En,	a	ae	2.022

Firma:









#### **AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS**

CVE-2022-3626

Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, en aplicación de las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Por medio de Resolución de Alcaldía de fecha 9 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, en aplicación de las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

#### PERSONAL LABORAL

CATEGORÍA LABORAL: Auxiliar Administrativo (adscripción a Oficinas Generales y Registro - Secretaría - Servicios Jurídicos y Contratación).

FECHA DE ADSCRIPCIÓN: 17 de febrero de 1989. ESTADO: Ocupada por personal indefinido no fijo.

FORMA DE ACCESO: Concurso.

CATEGORÍA LABORAL: Auxiliar Administrativo (adscripción a Oficinas Generales y Registro - Intervención - Urbanismo y Recursos Humanos).

FECHA DE ADSCRIPCIÓN: 10 de julio de 1995. ESTADO: Ocupada por personal indefinido no fijo.

FORMA DE ACCESO: Concurso.

CATEGORÍA LABORAL: Arquitecto Técnico (adscripción a Servicios Técnicos de Urbanismo y Arquitectura Municipales, Obras e Infraestructuras).

FECHA DE ADSCRIPCIÓN: 1 de marzo de 2006. ESTADO: Ocupada por personal indefinido no fijo.

FORMA DE ACCESO: Concurso.

CATEGORÍA LABORAL: Oficial Encargado de Brigada y Obras.

FECHA DE ADSCRIPCIÓN: 3 de marzo de 2005. ESTADO: Ocupada por personal indefinido no fijo.

FORMA DE ACCESO: Concurso.

CATEGORÍA LABORAL: Peón Operario Servicios Múltiples.

FECHA DE ADSCRIPCIÓN: 2 de abril de 2004. ESTADO: Ocupada por personal indefinido no fijo.

FORMA DE ACCESO: Concurso.

CATEGORÍA LABORAL: Auxiliar de Biblioteca.

FECHA DE ADSCRIPCIÓN: 20 de septiembre de 2004. ESTADO: Ocupada por personal indefinido no fijo.

FORMA DE ACCESO: Concurso.









CATEGORÍA LABORAL: Auxiliar Servicio Ayuda a Domicilio (Jornada a Tiempo Parcial).

FECHA DE ADSCRIPCIÓN: 11 de octubre de 2005. ESTADO: Ocupada por personal indefinido no fijo.

FORMA DE ACCESO: Concurso.

CATEGORÍA LABORAL: Limpiador/a (Jornada Continuada a Tiempo Completo).

FECHA DE ADSCRIPCIÓN: 1 de agosto de 2003. ESTADO: Ocupada por personal indefinido no fijo.

FORMA DE ACCESO: Concurso.

CATEGORÍA LABORAL: Limpiador/a (Jornada Partida a Tiempo Completo).

FECHA DE ADSCRIPCIÓN: 3 de noviembre de 2003. ESTADO: Ocupada por personal indefinido no fijo.

FORMA DE ACCESO: Concurso.

CATEGORÍA LABORAL: Técnico Educación Infantil (Aula 0 a 3 años).

FECHA DE ADSCRIPCIÓN: 16 de septiembre de 2015. ESTADO: Ocupada por personal indefinido no fijo.

FORMA DE ACCESO: Concurso.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Limpias, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

> Limpias, 9 de mayo de 2022. La alcaldesa, María del Mar Iglesias Arce.









#### **AYUNTAMIENTO DE RUENTE**

**CVE-2022-3685** Aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal.

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 11 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

#### PERSONAL LABORAL:

PLAZAS	DENOMINACIÓN	JORNADA
1	Auxiliar Administrativo	100%
1	Operario de Oficios Múltiples	100%
1	Auxiliar de los Servicios Culturales y Educativos y de Apoyo Administrativo	100%
1	Operario de Limpieza	20 horas/semanales

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Ruente, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

> Ruente, 11 de mayo de 2022. El alcalde, Jaime Díaz Villegas.

2022/3685









# **AYUNTAMIENTO DE UDÍAS**

CVE-2022-3640 Aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para el año 2022.

Mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Udías 182/2022 de fecha 10 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público extraordinaria para el año 2022 correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan.

Puesto	Régimen	Grupo/categoría	Jornada	Forma acceso
Administrativo	Laboral	C1/Asimilado	100 %	Concurso
Auxiliar administrativo	Laboral	C2/Asimilado	100 %	Concurso

De conformidad con la establecido en la DA 6 y artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y el artículo 89 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la presente Resolución, que pone fi n a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

Pumalverde, 10 de mayo de 2022. El alcalde, Fernando Fernández Sampedro.

2022/3640









# **2.3.OTROS**

# **CONSEJERÍA DE SANIDAD**

#### SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-3601

Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 31 de marzo de 2022, por la que se aprueba la lista definitiva de puntuaciones para formar parte de las listas de selección estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, categoría Auxiliar Administrativo.

Por don Fernando Sañudo Edilla se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución de 31 de marzo de 2022 por la que se aprueba la lista definitiva de puntuaciones para formar parte de las listas de selección estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, categoría Auxiliar Administrativo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 9 de mayo de 2022. El secretario general, Juan Carlos Rey Nava.

2022/3601









# **CONSEJERÍA DE SANIDAD**

#### SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-3602

Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 31 de marzo de 2022, por la que se aprueba la lista definitiva de puntuaciones para formar parte de las listas de selección estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, categoría Auxiliar de Enfermería.

Por doña Alejandra Sánchez Díaz se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución de 31 de marzo de 2022 por la que se aprueba la lista definitiva de puntuaciones para formar parte de las listas de selección estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, categoría Auxiliar de Enfermería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 9 de mayo de 2022. El secretario general, Juan Carlos Rey Nava.

2022/3602









# **CONSEJERÍA DE SANIDAD**

#### SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-3603

Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 31 de marzo de 2022, por la que se publican las listas definitivas de puntuaciones para formar parte de las listas de selección del personal estatutario temporal en la categoría de Trabajador Social.

Por doña Mª Dolores Trueba Calatayud se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución de 31 de marzo de 2022, por la que se publican las listas definitivas de puntuaciones para formar parte de las listas de selección del personal estatutario temporal en la categoría de Trabajador Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 9 de mayo de 2022. El secretario general, Juan Carlos Rey Nava.

2022/3603









#### **AYUNTAMIENTO DE CARTES**

**CVE-2022-3620** Información pública de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Expediente 524/2022.

En la sesión de Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 25 de marzo de 2022, se aprobó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, que afecta a los puestos de trabajo de Secretaría, Intervención e Ingeniero.

De conformidad con el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el procedimiento se somete al trámite de información pública de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

La modificación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones que, en caso contrario, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes.

Cartes, 10 de mayo de 2022. El alcalde, Agustín Molleda Gutiérrez.

2022/3620









# 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

#### **AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**

CVE-2022-3594

Aprobación del expediente para la contratación de la obra de construcción de un nuevo polideportivo y delegación de competencias del Pleno en la Alcaldía. Expediente 14/45/2022.

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2022, se ha adoptado el siguiente Acuerdo:

"Consta certificado del secretario municipal de 25 de abril de 2022 en el siguiente sentido: "Que transcurrido el plazo de presentación de ofertas al expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado de las obras del proyecto de Nuevo Polideportivo en Bezana en la c/ José Hierro (junto al IES) que transcurre desde el 4 de abril al 25 de abril de 2022, previa su inserción en la plataforma de contratación del Estado, que hace las veces de perfil del contratante de esta Corporación municipal, NO se ha presentado oferta alguna, por lo que cabe declarar el procedimiento desierto".

Como consecuencia se ha dictado, el 26 de abril inmediato siguiente, Resolución de la Alcaldía, en el ejercicio de la delegación efectuada por el Pleno por acuerdo de 31 de marzo de 2022 en el que se declara desierto el procedimiento de licitación.

A la vista de lo sucedido; se ha encargado al redactor del Proyecto de obra la modificación del mismo para ajustar este a las actuales circunstancias de precios del mercado, con el objeto de iniciar de nuevo el procedimiento de licitación de la obra.

#### El Pleno de la Corporación, ACUERDA:

Estimada la necesidad de realizar la "OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO POLIDEPORTIVO EN SANTA CRUZ DE BEZANA" a fin de dar cumplimiento a las obligaciones del artículo 25 2. L) de la LRBRL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 135 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y normativa concordante, estimándose que el procedimiento más adecuado para su adjudicación es el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.

Considerando que se han emitido los informes preceptivos contemplados en la legislación de contratación del Sector Público.

En virtud de las atribuciones que la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, confiere al Pleno de la Corporación, se ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el nuevo proyecto de obras de "CONSTRUCCIÓN DE NUEVO POLIDE-PORTIVO EN SANTA CRUZ DE BEZANA", redactado por Fernández del Arco arquitectos, SLP, bajo la dirección del arquitecto Luis Fernández del Arco, presentado por sede electrónica el 29 de abril de 2022 (E-RE-1456), con un presupuesto de licitación que asciende a la cantidad de 1.892.631,16 € y de presupuesto de licitación IVA incluido de 2.290.083,70 €, IVA incluido.

SEGUNDO. Aprobar el expediente para la "CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUC-CIÓN DE UN NUEVO POLDEPORTIVO EN SANTA CRUZ DE BEZANA", tramitación ordinaria mediante procedimiento abierto simplificado, oferta económicamente más ventajosa según varios criterios de valoración matemáticos, convocando su licitación.









TERCERO. Aprobar los Pliegos de Condiciones que regirán el contrato.

CUARTO. Ordenar la publicación en el Perfil de contratante a fin de que los interesados puedan concurrir a la convocatoria.

#### QUINTO. Delegar en la Alcaldía:

- a) La composición de la mesa de contratación, conforme al Pliego aprobado, cuya publicación se insertará en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de, al menos siete días, con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- b) La adjudicación del contrato, así como la resolución de los eventuales recursos que se interpongan que sean competencia del Pleno, dando cuenta de la Resolución que se adopte.
  - c) Las modificaciones del contrato en los términos contemplados en el Pliego de Condiciones.
  - d) La imposición de las penalidades por incumplimientos contractuales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 del ROFRJEL.

Santa Cruz de Bezana, 9 de mayo de 2022. El alcalde-presidente, Alberto García Onandía.

2022/3594









# 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

# **4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA**

#### **AYUNTAMIENTO DE COMILLAS**

CVE-2022-3681

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 3/2022. Expediente 1459/2022.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2022, aprobó inicialmente el expediente nº 3 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Comillas para el ejercicio 2022 mediante créditos extraordinarios y suplemento de crédito, con un importe total de 670.000 euros, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el citado Acuerdo plenario, que se hace público con el siguiente resumen:

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo Denominación Importe		Importe
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS 70.000,	
6	INVERSIONES REALES	600.000,00
	Total Aumentos	670.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos			
Capítulo Denominación Importe			
8	ACTIVOS FINANCIEROS 670		
	Total Aumentos	670.000,00	

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Comillas, 11 de mayo de 2022. La alcaldesa, María Teresa Noceda.

2022/3681









# **AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS**

cve-2022-3600 Exposición pública de la cuenta general de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, una vez informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 9 de mayo de 2022, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2021 por el plazo de quince días. Durante el citado plazo se podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones contra la misma.

Puente El Arrudo, 10 de mayo de 2022. El alcalde-presidente, J. Francisco Linares Buenaga.

2022/3600









## **AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO**

cve-2022-3672 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que el Pleno del Ayuntamiento de Medio Cudeyo adoptó en su sesión extraordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2022 el acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de la Entidad para el ejercicio 2022, así como los anexos y documentación correspondiente, se hace público el resumen del mismo:

	GASTOS		
CAPÍTULO	TÍTULO	IMPORTE	
I	GASTOS DE PERSONAL	2.589.809,00	
II	GASTOS BIENES CORRIENTES Y		
	SERVICIOS	2.926.300,00	
III	GASTOS FINANCIEROS	10.000,00	
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	303.305,00	
VI	INVERSIONES REALES	532.886,00	
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00	
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	
	TOTAL GASTOS	6.392.300,00	

INGRESOS			
CAPÍTULO	TÍTULO	IMPORTE	
I	IMPUESTOS DIRECTOS	2.835.000,00	
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	55.000,00	
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	903.150,00	
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.403.800,00	
V	INGRESOS PATRIMONIALES	165.350,00	
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES		
	REALES	0,00	
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00	
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	
	TOTAL INGRESOS 6.392.300,00		

Pág. 11627 boc.cantabria.es 1/3









Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local se publica ANEXO relativo a la plantilla del personal aprobada para el ejercicio 2022:

1 FUNCION	NARIOS13
1.1	FUNCIONARIOS DE CARRERA
	1.1.1 ESCALA DE HABILITACION NACIONAL
	A) SUBESCALA DE SECRETARIA:     Secretario, Grupo A, Nivel 30 Categoría de entrada1 plaza
	B) SUBESCALA DE INTERVENCIÓN-TESORERIA Interventor, Grupo A, Nivel 30 Categoría de entrada 1 plaza
	1.1.2 ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
	A) SUBESCALA ADMINISTRATIVO: Grupo C, nivel 213 plazas
	1.1.3 ESCALA DE ADMÓN. ESPECIAL
	A) SUBESCALA TÉCNICA:
	Técnico de grado superior, Tesorero, Grupo A, nivel 301 plaza
	B) SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES
	Clase: Policía Local:
	Policías, Grupo C, nivel 207 plazas
2 PERSON	AL LABORAL FIJO 39 plazas
2.1	ADMINISTRACIÓN GENERAL
A) S	SUBESCALA TÉCNICA
á	a.1. Archivera Municipal1 plaza
B) \$	SUBESCALA ADMINISTRATIVA2 plazas
C) 5	SUBESCALA AUXILIAR2 plazas
D) 5	SUBESCALA SUBALTERNA
C	d.1. Notificadores:

-Notificador principal......1 plaza









d.2. Conserjes:	
-Conserje instalaciones deportivas2 plaza	as
(Plaza creada en el Pleno de Fecha 30/10/2008) Conserje	as
d.3. Personal de limpieza6 plaz	as
2.2 ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	
A) SUBESCALA TÉCNICO:	
- Arquitecto Técnico1 plaz	а
-Técnico informático1 plaz	а
-Trabajadora Social1 plaz	а
- Agente de Desarrollo Local1 plaz	а
- Orientadora de empleo1 plaz	<u>'</u> a
- Técnico de Gestión Cultural1 plaz	а
- Bibliotecaria1 plaz	:a
B) SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES:	
b.1. Personal de oficios:	
-Encargado jardinería1 plaz	а
-Oficial de albañilería1 plaz	:a
-Oficiales4 plaz	as
-Peones especializados8 plaz	zas

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valdecilla, 11 de mayo de 2022. La alcaldesa, María Higuera Cobo.

2022/3672









#### **AYUNTAMIENTO DE RUESGA**

cve-2022-3621 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2022 y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS		
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	870.061,44 €	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	692.930,69 €	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	179.105,14 €	
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	459.404,17 €	
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	7.351,60 €	
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	47.069,78€	
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	102.000,00	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	102.000,00	
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00€	
B) OPERACIONES FINANCIERAS	73.130,75€	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00€	
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	73.130,75€	
TOTAL:	870.061,44 €	

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	870.061,44 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	870.061,44 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	381.150,00€
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	20.000,00€
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	186.900,00€
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	281.961,44 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	50,00€
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00€
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00€
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00€
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00€
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00€
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00€
TOTAL:	870.061,44 €









#### **PLANTILLA DE PERSONAL**

#### 1.- PERSONAL FUNCIONARIO

#### **1.1.** Denominación del puesto de trabajo SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

	·
Grupo	A1/A2
Escala	Habilitación de carácter estatal.
Subescala	Secretaría-Intervención
Nivel	26
Provisión	Concurso
Observaciones	
Dependencia jerárquica	Alcaldía
Recibe órdenes	Alcaldía
Da órdenes a	Resto del personal
Funciones encomendadas	Fe pública y asesoramiento legal preceptivo.
	Gestión y fiscalización de la gestión económica,
	financiera y presupuestaria. Contabilidad y
	demás reconocidas en acuerdo plenario de 29
	de enero de 2007

### **1.2.** Denominación del puesto de trabajo AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Grupo	C2
Escala	Administración General
Subescala	Auxiliar Administrativo
Nivel	14
Provisión	Concurso oposición.
Dependencia jerárquica	Alcaldía, Secretario-Interventor.
Recibe órdenes	Alcaldía, Secretario-Interventor.
Funciones encomendadas	Mecanografiado de textos. Elaboración
	de documentos. Archivo de documentos.
	Agenda de actividades. Atención
	teléfonos y visitas. Y demás reconocidas
	en acuerdo plenario de 2007.

### **1.3.** Denominación del puesto de trabajo ALGUACIL-CONSERJE

Grupo	Agrup. Profesionales
Escala	Administración General
Subescala	Subalterna
Nivel	13
Provisión	Vacante.
Dependencia jerárquica	Alcaldía, Secretario-Interventor.
Recibe órdenes	Alcaldía, Secretario-Interventor.
Funciones encomendadas	Reparaciones, limpieza, mantenimiento y
	manejo de equipos, apertura de
	dependencias municipales, notificaciones
	y demás reconocidas en acuerdo plenario
	de 29 de enero de 2007

Pág. 11631 boc.cantabria.es 2/3









#### 2.- PERSONAL LABORAL

#### 2.1. Denominación del puesto de trabajo OPERARIO DE LIMPIEZA

Provisión	Concurso oposición.
Tipo de contrato	Indefinido a jornada completa.
Dependencia jerárquica	Alcaldía, Servicios Sociales Municipales.
Recibe órdenes	Alcaldía, Servicios Sociales Municipales.
Funciones encomendadas	Limpieza de inmuebles dependientes del Ayuntamiento, servicio de ayuda a domicilio, lavado y planchado de sábanas y toallas de consultorios y centros dependientes y demás reconocidas en acuerdo plenario de 29
	de enero de 2007.

#### 3.- ALTOS CARGOS

#### **3.1.** Denominación del cargo ALCALDE

Dedicación	Parcial
Acuerdo	Acuerdo de Pleno de 29 de junio de 2019

# 4.- PERSONAL EVENTUAL Ninguno.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Riba de Ruesga, 9 de mayo de 2022. El alcalde, Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2022/3621









#### **AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA**

cve-2022-3670 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad y bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	86.470,06
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	120.347,57
3	GASTOS FINANCIEROS	967,25
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.460,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	1.400,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	21.955,32
	Total Presupuesto	235.600,20

	Estado de Ingresos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	61.100,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	45.200,20
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	127.300,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	235.600,20

Pág. 11633 boc.cantabria.es 1/2









Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santiurde de Reinosa, 10 de mayo de 2022. El alcalde, Borja Ramos Gutiérrez.

2022/3670

Pág. 11634 boc.cantabria.es 2/2









#### **JUNTA VECINAL DE AMBROSERO**

cve-2022-3633 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Ambrosero para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

#### **EJERCICIO 2022**

	PREVISIONES DE INGRESOS						
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE					
1	mpuestos directos 0,00						
2	Impuestos indirectos 0,0						
3	Tasas y otros ingresos	0,00					
4	Transferencias corrientes	15.915,00					
5	Ingresos patrimoniales	0,00					
6	6 Enajenación de inversiones reales						
7	Transferencias de capital	0,00					
8	Activos financieros	0,00					
9	9 Pasivos financieros						
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	15.915,00					

	PREVISIONES DE GASTOS						
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE					
1	Gastos de personal	0,00					
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.885,00					
3	Gastos financieros	30,00					
4	Transferencias corrientes	0,00					
6	Inversiones reales	0,00					
7	Transferencias de capital	0,00					
8	8 Activos financieros						
9	9 Pasivos financieros						
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	15.915,00					









Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ambrosero, 10 de mayo de 2022. El presidente, Ángel Moncalián Ruiz.

2022/3633

Pág. 11636 boc.cantabria.es 2/2









#### **JUNTA VECINAL DE LABARCES**

cve-2022-3616 Exposición pública de la cuenta general de 2020.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 4 de mayo de 2022, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Labarces, 4 de mayo de 2022. El presidente, Ivón Entrecanales Baratey.

2022/3616









# 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

#### **AYUNTAMIENTO DE LIENDO**

CVE-2022-3615

Aprobación, exposición pública de los padrones de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Recogida Domiciliaria de Basuras, Canalones y Canon Agua Residual del primer trimestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.

Se ha aprobado el padrón de Suministro de Agua potable, Alcantarillado, Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, Canalones para el primer trimestre de 2022, lo que se hace público al objeto de que se puedan realizar cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas, por los interesados legítimos durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario se fija entre el 28 de abril al 28 de junio de 2022, transcurrido el mismo las deudas se exigirán en vía de apremio con el recargo correspondiente devengado más los intereses de demora y las costas de procedimiento que se produzcan.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso administrativo, en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del padrón, conforme establece el artículo 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora.

Liendo, 22 de abril de 2022. El alcalde, Francisco Javier Villanueva Gandarillas.

2022/3615









# **AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**

CVE-2022-3604

Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del Reglamento Regulador del Servicio Municipal de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable. Expediente 2021/7393.

Habiéndose aprobado con carácter inicial por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 6 de mayo de 2022, la modificación del Reglamento Regulador del Servicio Municipal de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable (supresión ptos. 3 del art. 17: Documentación a aportar para efectuar el cambio de titular/documentación a presentar para el caso de cambios de titularidad por herencia), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que, de producirse, serán resueltas por el Pleno de la Corporación. En el supuesto de que no fuera presentada ninguna reclamación durante el referido plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Piélagos, 9 de mayo de 2022. La alcaldesa, Verónica Samperio Mazorra.

2022/3604









#### **AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA**

CVE-2022-3623

Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.

Por decreto de la Alcaldía, han sido aprobados los padrones siguientes:

— Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, primer trimestre de 2022.

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas generales sitas en Paseo Barón de Adzaneta 5, por plazo de quince días hábiles a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo del ingreso, en período voluntario, abarcará desde el 13 de mayo de 2022 al 15 de julio de 2022, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivo el pago de los impuestos, para los no domiciliados, en las oficinas de Unicaja-Liberbank, presentando para ello el documento que recibirán en su domicilio.

Se advierte que, transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28, y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2, letra i, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ramales de la Victoria, 10 de mayo de 2022. El alcalde, César García García.

2022/3623









#### AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2022-3613

Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales de 2022, y apertura del período voluntario de cobro.

Por Resolución de la Alcaldía, se han aprobado los padrones de contribuyentes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica y de características especiales correspondientes al ejercicio de 2022, así como su exposición pública por plazo de quince días, contado a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, plazo durante el cual podrá ser examinado por los interesados legítimos a efectos de comprobación y presentar las alegaciones que tengan por convenientes.

De conformidad con los artículos 23 y 24 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, el periodo de cobro voluntario de las cuotas se fija para:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales, del 1 de junio al 2 de agosto de 2022.

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, del 1 de septiembre al 3 de noviembre de 2022.

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, del 22 de septiembre al 25 de noviembre de 2022.

Se advierte de que transcurridos los plazos de ingreso señalados en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio en periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Recursos: Los interesados legítimos podrán interponer frente a la resolución aprobatoria recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública. También pueden presentar cualquier otro recurso o acción que tengan por conveniente.

Soba, 9 de mayo de 2022. El alcalde, Julián Fuentecilla García.

2022/3613









# **4.4.0TROS**

# **AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**

CVE-2022-3606

Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal General reguladora de Gestión, Liquidación, Recaudación y Régimen Sancionador. Expediente 2022/2799.

Habiéndose aprobado con carácter inicial por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 6 de mayo de 2022, la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Liquidación, Recaudación y Régimen Sancionador (art. 21.3, D.A. 1ª bis, D.A. 2ª, D.A. 3ª, D.A. 4ª), se somete a información pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, por el plazo de treinta días, durante el cual los interesados podrán presentar cuantas alegaciones y sugerencias consideren oportunas que, de producirse, serán resueltas por el Pleno de la Corporación. En el supuesto de que no fuera presentada ninguna reclamación durante el referido plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Piélagos, 9 de mayo de 2022. La alcaldesa, Verónica Samperio Mazorra.

2022/3606









## **AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA**

CVE-2022-3636

Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de las IDM y del Reglamento de Servicios de las IDM.

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña en sesión ordinaria de 28 de abril de 2022 adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

— Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa de las IDM y del Reglamento de Servicios de las IDM.

El citado Acuerdo de aprobación inicial se somete al preceptivo trámite de información pública por plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, plazo durante el cual los interesados podrán presentar cuantas alegaciones y reclamaciones estimen pertinentes.

Santoña, 9 de mayo de 2022. El alcalde, Sergio Abascal Azofra.

2022/3636









# **6.SUBVENCIONES Y AYUDAS**

# CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

#### SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-3595

Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma con destino a la adquisición de vehículos para uso en funciones del ámbito de Protección Civil.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Orden PRE/26/2021, de 5 de abril (BOC nº 67 de 9 de abril de 2021), por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a los ayuntamientos con destino a la adquisición de vehículos para uso en funciones del ámbito de Protección Civil, al amparo del artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Cantabria la Resolución de fecha 9 de mayo de 2022 de concesión de las subvenciones a los siguientes ayuntamientos:

#### SOLICITUDES SUBVENCIÓN ADQUISICIÓN VEHÍCULOS AÑO 2022

	AYUNTAMIENTO	CIF	FECHA SOLICITUD	VEHICULO A ADQUIRIR	PRESUPUESTO PRESENTADO	CUANTIA TOTAL SUBVENCIÓN	
1	CAMALEÑO	P3901500C	18/03/2022	REMOLQUE	8.999,98	8.999,98	
2	CARTES	P3901800G	16/03/2022	VEHICULO	15.414,30	15.414,30	
3	CASTRO URDIALES	P3902000C	15/03/2022	REMOLQUE	3.155,00	3.155,00	
4	CILLORIGO DE LIÉBANA	P3902200I	16/03/2022	REMOLQUE	7.789,00	7.789,00	
5	COMILLAS	P3902400E	09/03/2022	REMOLQUE	2.831,40	2.510,75	
6	CORVERA DE TORANZO	P3902600J	16/03/2022	REMOLQUE	5.154,60	5.154,60	
7	MEDIO CUDEYO	P3904200G	15/03/2022	VEHICULO	25.190,34	20.000,00	
8	NOJA	P3904700F	18/03/2022	VEHICULO TODOTERRENO	14.500,00	14.500,00	
9	POLACIONES	P3905300D	18/03/2022	VEHICULO	32.772,16	20.000,00	
10	RIBAMONTÁN AL MAR	P3906100G	11/03/2022	QUAD	13.444,61	13.444,61	
11	vото	P3910200I	10/03/2022	REMOLQUE	2.946,35	2.946,35	
	TOTAL				132.197,74	113.914,59	









El gasto total por importe de 113.914,59 € será financiado con cargo al concepto presupuestario 02.04.134M.761 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

Santander, 9 de mayo de 2022. La secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, Noelia García Martínez

2022/3595

Pág. 11645 boc.cantabria.es 2/2









# CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2022-3639

Resolución de concesión de Ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (Plan 2018-2021), correspondiente a 92 beneficiarios, mensualidad de marzo de 2022.

En relación con la concesión de "Ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (Plan 2018-2021)", correspondiente a 92 beneficiarios, mensualidad de marzo de 2022.

Resultando, que con fecha 8 de mayo de 2020, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19.

Resultando, que con fecha 28 de agosto de 2020, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 57/2020, de 27 de agosto, por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

Resultando, que con fecha 29 de abril de 2022 la Dirección General de Vivienda remite para su tramitación, propuesta de pago por un importe global de TREINTA Y SIETE MIL CUATRO-CIENTOS VEINTIUN euros CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (37.421,65 €), correspondiente a 92 beneficiarios.

Considerando lo estipulado en el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021 y en el Decreto 57/2020, de 27 de agosto, por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

Considerando, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del citado Decreto 57/2020, de 27 de agosto.

Vista la propuesta de la Dirección General de Vivienda y el informe favorable emitido por la Intervención.

#### **RESUELVO**

Conceder las subvenciones a 92 beneficiarios, que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución, en concepto de "Ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables", por un importe global de TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN euros CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (37.421,65 €).

Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.261A.484 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

El abono de las subvenciones se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, de conformidad con lo regulado en el apartado 5 de la regla









18ª de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto, la presente Resolución será publicada, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como, de forma complementaria, en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección General de Vivienda https://www.viviendadecantabria.es/tablon-anuncios, sustituyendo dichas publicaciones a la notificación personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Publico Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santander, 9 de mayo de 2022. La consejera de Empleo y Políticas Sociales, Eugenia Gómez de Diego.

















# ANEXO RESOLUCION DE PAGO DE AYUDAS DE CALIFICACIÓN HABITACIONAL

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	FECHA SOLICITUD	FECHA CONCESION	AYUDA MES	PRIMER PAGO	MESES	N MESES	IMPORTE PAGAR
2020/CALHAB/000001	HERNANDEZ GABARRI, MARIA DEL PILAR	***5988**	25/05/2020	01/02/2021	300,00	N	MARZO 2022	1	300,00
2020/CALHAB/000015	EL KAYHEL, MOHAMED	****2657*	19/06/2020	01/02/2021	156,80	N	MARZO 2022	1	156,80
2020/CALHAB/000020	RODRIGUEZ AMUNDARAIN, CAROLINA	***8870**	14/07/2020	01/02/2020	300,00	N	MARZO 2022	1	300,00
2020/CALHAB/000038	GAYOSO GOMEZ, ANA	***5001**	28/08/2020	01/02/2021	300,00	N	MARZO 2022	1	300,00
2020/CALHAB/000051	DE ARRIBA CUADRADO, JESUS	***1468**	01/10/2020	01/02/2021	300,00	N	MARZO 2022	1	300,00
2020/CALHAB/000053	****	****	02/10/2020	01/02/2021	300,00	N	MARZO 2022	1	300,00
2020/CALHAB/000058	MARTINEZ GARZON, NATALIA	***5811**	15/10/2020	19/02/2021	300,00	N	MARZO 2022	1	300,00
2020/CALHAB/000064	RODRIGUEZ LOPEZ-DORIGA, PALOMA	***8765**	21/10/2020	17/03/2022	300,00	S	DE MARZO 2021 A MARZO 2022	13	3.900,00
2020/CALHAB/000065	MORENCIA SANZ, MARIA ISABEL	***6229**	22/10/2020	01/02/2021	300,00	N	MARZO 2022	1	300,00
2020/CALHAB/000066 2020/CALHAB/000075	GKOGKOS, GEORGIOS SOSA CASCO, SUSANA KARI	****8302* ***4554**	23/10/2020 30/10/2020	01/02/2021 11/03/2021	300,00 300.00	N N	MARZO 2022 MARZO 2022	1	300,00
2020/CALHAB/000075 2020/CALHAB/000116	AGUILAR CONCEPCION, DANIELA	***9384**	26/11/2020	23/06/2021	300,00	N N	MARZO 2022 MARZO 2022	1	300,00 300,00
2020/CALHAB/000110	NEVES AMOR, LUISA MARIA	****3279*	02/12/2020	01/02/2021	253,68	N	MARZO 2022	1	253,68
2020/CALHAB/000135	TORRALBA MARTINEZ, AMAYA	***8504**	16/12/2020	01/02/2021	274,80	N	MARZO 2022	1	274,80
2020/CALHAB/000149	AMOR CABARGA, JOSEFA	***4504**	16/12/2020	11/03/2021	300,00	N	MARZO 2022	1	300,00
2020/CALHAB/000156	POPA, EUGENIA	****7636*	22/12/2020	19/10/2021	300,00	N	MARZO 2022	1	300,00
2020/CALHAB/000157	NIETO AREA, NOELIA	***6520**	23/12/2020	01/02/2022	179,51	N	MARZO 2022	1	179,51
2021/CALHAB/000172	MARTIN BARREDA, DEMETRIO JOSE	***1082** *****	07/01/2021	01/06/2021	265,55	N	MARZO 2022	1	265,55
2021/CALHAB/000177			12/01/2021	23/06/2021	254,43	N	MARZO 2022	1	254,43
2021/CALHAB/000178 2021/CALHAB/000181	PISA JIMENEZ, MARIA REMEDIOS ARZA FLORES. ANA LUCIA	***0614** ***0931**	13/01/2021 15/01/2021	23/09/2021 01/06/2021	300,00 300.00	N N	MARZO 2022 MARZO 2022	1	300,00 300,00
2021/CALHAB/000181 2021/CALHAB/000187	*****	****	20/01/2021	27/04/2021	292,38	N N	MARZO 2022 MARZO 2022	1	292,38
2021/CALHAB/000188	MATTEUCCI MENJIVAR, ATILIO	****2727*	20/01/2021	25/10/2021	242,56	N	MARZO 2022	1	242,56
2021/CALHAB/000191	NEDELEA, VASILE	****0059*	21/01/2021	01/06/2021	300,00	N	MARZO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000199	****	****	22/01/2021	05/05/2021	300,00	N	MARZO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000205	JUEZ GARCIA, JUANITA	***7784**	27/01/2021	01/03/2021	300,00	N	MARZO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000206	TORRES DOMINGUEZ, JESUS RAFAEL	***9784**	27/01/2021	29/03/2021	300,00	N	MARZO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000208	FERNANDEZ PALOMERA, MARIA TERESA	***2325**	21/06/2021	05/07/2021	300,00	N	MARZO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000212	BARREDA MORA, MARIA SOLEDAD	***3393**	01/02/2021	25/10/2021	238,61	N	DE ENERO A MARZO 2022	3	715,83
2021/CALHAB/000228	ACHERRAH, MOHA	****1993*	09/02/2021	27/08/2021	300,00	N	MARZO 2022	1	300,00
	SOLORZANO GARCIA, MIRNA THAIS	****4314*	12/02/2021	05/05/2021	183,07	N	MARZO 2022	1	183,07
	GUEVARA CASTAÑEDA, HAYDEE	***0640**	23/02/2021	14/06/2021	300,00	N	MARZO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000256	RAMOS ESTRELLA, LIDIA RUBINA	***7379**	24/02/2021	27/10/2021	300,00	N	MARZO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000262	ALONSO LAGE, SONIA	***9586**	26/02/2021	20/04/2021	235,85	N	MARZO 2022	1	235,85
2021/CALHAB/000264 2021/CALHAB/000269	CORNEJO ESPINOZA, TERESA RICO MARIN. MANUEL RAUL	****1456* ***3736**	26/02/2021 02/03/2021	14/05/2021 19/11/2021	300,00 156.92	N N	MARZO 2022 MARZO 2022	1	300,00 156,92
2021/CALHAB/000272	IGLESIAS SAN MARTIN, SARA	***7090**	03/03/2021	01/06/2021	300,00	N	MARZO 2022	1	300,00
	SALAZAR GARCIA, LISANDRA	***5852**	05/03/2021	21/07/2021	300,00	N	MARZO 2022	1	300,00
	ORE-OGHENE, JOY	****0315*	05/03/2021	27/08/2021	300,00	N	MARZO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000290	****	****	16/08/2021	20/09/2021	300,00	N	MARZO 2022	1	300,00
	MONTES CACERES, PAULA	***6245**	10/03/2021	27/08/2021	295,60	N	MARZO 2022	1	295,60
2021/CALHAB/000293	GONZAGA FERREIRA, VIRGINIA	****5671*	11/03/2021	20/04/2021	170,74	N	MARZO 2022	1	170,74
2021/CALHAB/000300	MENDEZ RODRIGUEZ, ANA FRANCY	****3489*	18/03/2021	05/07/2021	300,00	N	MARZO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000303	MACHIN HERNANDEZ, JESSICA CAROLINA	***4818**	19/03/2021	14/05/2021	104,81	N	MARZO 2022	1	104,81
2021/CALHAB/000304	GALLARDO GARCIA NIETO, LORENZO	***1824**	24/03/2021	20/04/2021	300,00	N	MARZO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000315	RADWAN RADWAN, FADY	***0679**	29/03/2021	10/11/2021	300,00	N	MARZO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000320	BALDIZAN ASUNCION, MARIAELENA AMAYA	***4302**	07/04/2021	09/06/2021	300,00	N	MARZO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000322	OVANDO ROSERO, YADIRA MAGDALENA	***5626**	08/04/2021	19/01/2022	300,00	N	MARZO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000326	GONCALVES ARAQUE, YULIANA LINOSKA	****8990*	14/04/2021	14/12/2021	111,69	N	MARZO 2022	1	111,69
2021/CALHAB/000332	DOS PLACERES RODRIGUEZ, MATILDE	***0516**	19/04/2021	30/09/2021	300,00	N	MARZO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000337	GOMEZ GUERRA, MARIA MERCEDES	***6039**	21/04/2021	30/09/2021	300,00	N	MARZO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000341	DE ALMEIDA LEITE, ROSANGELA MARIA	***8793**	26/04/2021	08/09/2021	95,60	N	MARZO 2022	1	95,60
2021/CALHAB/000348	SAHRAOUI, FATIMA	****5692*	29/04/2021	10/12/2021	272,99	N	MARZO 2022	1	272,99
2021/CALHAB/000350	VASCO EPIFANIO, JOSE MIGUEL WALKER VASQUEZ, LISETTE	***0012** ****5219*	30/04/2021	23/06/2021 25/01/2022	243,97	N N	MARZO 2022 MARZO 2022	1	243,93
2021/CALHAB/000359 2021/CALHAB/000372	BESTIT BRITO, FREYA MARINA	***6296**	10/05/2021 25/05/2021	14/06/2021	300,00	N N	MARZO 2022 MARZO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000372 2021/CALHAB/000375	TABERNILLA ARENAL, FABIOLA	***5145**	25/05/2021	27/08/2021	300,00	N	MARZO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000385	MORENO VILLEGAS, GURMA	****2351*	04/06/2021	02/03/2022	300,00	S	DE JULIO 2021 A MARZO 2022	9	2.700,00
2021/CALHAB/000391	COLORET MARTINEZ, BEGOÑA	***6577**	07/06/2021	19/01/2022	300,00	N	MARZO 2022	1	300,0
	ARARAT MINA, OMAIRA	***5637**	15/06/2021	30/09/2021	300,00	N	MARZO 2022	1	300,0
	CABRERA AVENDAÑO, DILENYS	****6838*	17/06/2021	23/11/2021	300,00	N	MARZO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000403	SHARLOTTE								
2021/CALHAB/000403 2021/CALHAB/000405	SHARLOTTE RUANO MORENO, NOELIA	***0464**	18/06/2021	27/08/2021	300,00	N	MARZO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000405		***0464** ***2734** *****	18/06/2021 18/06/2021 22/06/2021	27/08/2021 01/12/2021 20/07/2021	300,00 300,00 300,00	N N N	MARZO 2022 MARZO 2022 MARZO 2022	1 1 1	300,00 300,00 300,00

Pág. 11648 boc.cantabria.es 3/4









2021/CALHAB/000409	KANANAACHE NIAHA	****4110*	24/06/2021	27/08/2021	100.01	N.	MARTO 2022	- 1	180.01
	KAMMACHE, NAJIA		24/06/2021		180,01	N	MARZO 2022	1	
2021/CALHAB/000410	HUTANU, FLOARE	****5238*	29/06/2021	25/01/2022	300,00	N	MARZO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000411	ALMONTE VENTURA, DIGNA JOSEFINA	***4185**	30/06/2021	01/12/2021	300,00	N	MARZO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000423	****	****	16/07/2021	30/09/2021	300,00	N	MARZO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000424	FALL -, SAMBA	****2863*	16/07/2021	30/09/2021	258,49	N	MARZO 2022	1	258,49
2021/CALHAB/000427	CEPEDA MARTIN, JOSE ANTONIO	***2686**	02/08/2021	30/09/2021	154,81	N	MARZO 2022	1	154,81
2021/CALHAB/000439	LIAÑO CASTELO, ANDRES	***2291**	29/07/2021	02/03/2022	300,00	N	MARZO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000444	****	****	29/07/2021	30/09/2021	292,00	S	DE AGOSTO 2021 A MARZO 2022	8	2.336,00
2021/CALHAB/000446	MAHDJOUB, AHMED HAMID	****0157*	18/08/2021	10/11/2021	300,00	N	MARZO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000454	AMARO BUSTAMANTE, OSCAR	***6917**	27/08/2021	01/02/2022	300,00	N	MARZO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000458	GIMENEZ JIMENEZ, ADA	***7760**	06/09/2021	14/12/2021	300,00	N	MARZO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000462	****	****	20/09/2021	19/11/2021	300,00	N	MARZO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000467	CABA SARABIA, ARTURO	***3201**	22/09/2021	10/12/2021	204,81	N	MARZO 2022	1	204,81
2021/CALHAB/000468	LEIS RODRIGUEZ, MANUEL FRANCISCO	***9225**	23/09/2021	10/11/2021	300,00	N	MARZO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000470	MUÑOZ TATIS, EVELYN DEL CARMEN	***0246**	27/09/2021	02/12/2021	265,27	N	MARZO 2022	1	265,27
2021/CALHAB/000485	****	****	11/10/2021	01/12/2021	245,10	N	MARZO 2022	1	245,10
2021/CALHAB/000487	BERMUDEZ VIZCAINO, JOSE GABRIEL	****8970*	14/10/2021	19/01/2022	300,00	N	MARZO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000491	FERNANDES DE ALMEIDA, SANDRA REGINA	****6912*	14/10/2021	10/02/2022	300,00	S	DE NOVIEMBRE 2021 A MARZO 2022	5	1.500,00
2021/CALHAB/000497	IUSEIM, MIRCEA	****2441*	18/10/2021	10/12/2021	288,91	N	MARZO 2022	1	288,91
2021/CALHAB/000507	GORDON LOPEZ, MARIA DE LAS MERCEDES	***5596**	27/09/2021	10/12/2021	300,00	N	MARZO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000509	GULIYEV, BABAK	****4785*	29/10/2021	25/03/2022	300,00	S	DE NOVIEMBRE 2021 A MARZO 2022	5	1.500,00
2021/CALHAB/000514	RAMOS FELIX, ROSA ALTAGRACIA	***5675**	05/11/2021	25/01/2022	300,00	N	MARZO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000518	MURILLO CORDOVA, EUDOMILIA KARINA	***7000**	10/11/2021	19/01/2022	300,00	S	DE DICIEMBRE 2021 A MARZO 2022	4	1.200,00
2021/CALHAB/000531	GALLARDO SEGURA, MARIA ANGELES	***9743**	07/12/2021	25/01/2022	247,38	S	DE ENERO A MARZO 2022	3	742,14
2021/CALHAB/000547	****	****	29/12/2021	10/02/2022	253,68	N	MARZO 2022	1	253,68
2022/CALHAB/000559	****	****	01/02/2022	24/03/2022	253,00	S	MARZO 2022	1	253,00
2022/CALHAB/000564	FERNANDEZ FERNANDEZ, FERNANDO MANUEL	***7799**	07/02/2022	02/03/2022	150,84	S	MARZO 2022	1	150,84
2022/CALHAB/000591	VIDIELLA GARCIA, AMAYA	***8216**	22/02/2022	24/03/2022	281,81	S	MARZO 2022	1	281,81

Numero Expedientes 92 37.421,65

2022/3639









# SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2022-3634

Resolución SOD/+TAL/20/22/1, de 5 de mayo de 2022, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria aprobada por Resolución SOD/+TAL/20/22, de 26 de enero de 2022, por la que se convoca la línea de subvenciones + Talento. Contratación de Personal Técnico Comercial.

BDNS (Identif.): 608027.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/608027).

El 8 de octubre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 194, la Orden INN/49/2020, de 2 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Apertura de Nuevos Mercados: + Talento. Contratación de Personal Técnico, modificada por la Orden IND/45/2021, de 9 de agosto, publicada con fecha 17 de agosto de 2021 en el Boletín Oficial de Cantabria número 158. Su artículo quinto establece que el plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será la indicada en la correspondiente convocatoria.

De conformidad con lo anterior, con fecha 4 de febrero de 2022 se publicó en el nº 24 del Boletín Oficial de Cantabria el extracto de la RESOLUCIÓN SOD/+TAL/20/22, DE 26 DE ENERO DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCA LA LÍNEA DE SUBVENCIONES + TALENTO. CONTRATA-CIÓN DE PERSONAL TÉCNICO COMERCIAL, cuyo artículo sexto, apartado primero, establecía de plazo hasta el 19 de mayo de 2022 a contar desde el mismo día de la publicación de la misma para presentar las solicitudes.

Habiendo transcurrido más de la mitad de dicho plazo, el número y el importe de las solicitudes recibidas hasta la fecha permiten prever que no se va a alcanzar la cuantía máxima de ayudas prevista si no se amplía el plazo para preparar correctamente la documentación asociada a actuaciones con necesidades de incorporación de trabajadores para tareas relacionadas con labores comerciales de apertura de mercados nacionales como internacionales, por lo que se hace necesario ampliar el mismo.

Habida cuenta que, se podrá conceder de oficio antes del vencimiento del plazo de que se trate, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Por ello, estimando que concurren los requisitos para la ampliación de plazos,

#### **RESUELVO**

Primero. Ampliar el plazo de presentación de solicitudes previsto en el artículo sexto, apartado primero, de la RESOLUCIÓN SOD/+TAL /20/22, DE 26 DE ENERO DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCA LA LINEA DE SUBVENCIONES + TALENTO. CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO COMERCIAL (BDNS: 608027), que quedará redactado como sigue:

"1. Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse desde el mismo día de la publicación del extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria hasta las 23:59 horas del día 20 de junio de 2022 en caso de que la solicitud se presente de forma telemática o hasta las 14:00 horas del día 20 de junio de 2022 en caso de presentarla de forma presencial (...)".









Segundo. Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de mayo de 2022. El presidente del Consejo de Administración de SODERCAN, Francisco Javier López Marcano.

2022/3634

Pág. 11651 boc.cantabria.es 2/2









#### **AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO**

CVE-2022-3618

Bases reguladoras para la concesión de ayudas de carácter social, en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de libros, material escolar y transporte para el curso 2021/2022.

Primera.- Objeto.

El Ayuntamiento de Medio Cudeyo convoca para el curso 2021/2022 ayudas personales en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de libros y material didáctico para alumnado de Educación Infantil, Bachillerato, programas de cualificación profesional inicial y programas de garantía social.

En el caso del alumnado de Formación Profesional de Grado Medio y/o Superior, Universidad y enseñanzas universitarias de master, podrán solicitar ayudas para sufragar los gastos de transporte que conlleven estos estudios.

La presente convocatoria de ayudas sociales para la adquisición de libros o material escolar, se efectúa al amparo de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y en el artículo 15 de la Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, que regula la asunción por la Comunidad Autónoma de Cantabria de la titularidad de las competencias relativas a servicios sociales.

Serán subvencionables exclusivamente los gastos correspondientes a la adquisición de material escolar exigido en los distintos programas educativos, impartidos en los centros educativos en los que cursen estudios los menores que estén sujetos a la patria potestad o tutela de los peticionarios de las solicitudes.

Estas ayudas son compatibles con la obtención de otras subvenciones y/o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o ente público.

Segunda.- Créditos presupuestarios y cuantía máxima.

El crédito total que se destina a la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, se fija en la cantidad de 8.000,00, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 0/323/480/01 del Presupuesto del Ayuntamiento de Medio Cudeyo del ejercicio 2022 denominada Enseñanza, ayudas a familias e instituciones sin ánimo de lucro.

La ayuda máxima que se podrá conceder a cada persona física o unidad familiar será de OCHENTA (80,00) euros para Educación Infantil y DOSCIENTOS (200,00) euros para el resto.

Tercera.- Procedimiento concesión.

Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarta.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas quienes cumplan los siguientes requisitos:

- 1. Estén inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes.
- 2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Pública (incluido con el Ayuntamiento de Medio Cudeyo) y con la Seguridad Social.
  - 3. Cursar estudios en centros educativos sostenidos con fondos públicos.

En cuanto a los requisitos de carácter económico, el umbral de renta familiar no superable se establece con relación al número de miembros que componen la unidad familiar:









Familia de 1 miembro: 10.668,00 euros. Familia de 2 miembros: 17.377,00 euros. Familia de 3 miembros: 22.820,00 euros. Familia de 4 miembros: 27.069,00 euros. Familia de 5 miembros: 30.717,00 euros. Familia de 6 miembros: 34.241,00 euros. Familia de 7 miembros: 37.576,00 euros. Familia de 8 miembros: 40.882,00 euros.

A partir del octavo miembro se añadirán 3.181,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

El nivel de renta familiar se determinará en función de la BASE LIQUIDABLE GENERAL SO-METIDA A GRAVAMEN que aparezca en la declaración de IRPF del último ejercicio.

Se consideran miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre, tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos/as que convivan en el domicilio familiar, así como ascendientes de padres y madres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como hijos/as si los hubiere.

En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la beca, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia, los medios económicos con que cuenta y la titularidad o el alquiler de su domicilio que, a todos los efectos, será el que el estudiante habite durante el curso escolar. De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.

Quinta.- Documentación a presentar.

Los documentos que se deben aportar, junto con el modelo oficial de solicitud, serán los siguientes:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y todos los miembros computables de la familia mayores de 14 años.
- b) Declaración de la renta (completa) ejercicio 2020 o 2021, de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.
  - c) Certificación de ingresos del EMCAN o justificante de desempleo sin subsidio.
- d) Documentación justificativa de cualesquiera otros ingresos percibidos a lo largo de todo el año 2020/2021.
  - e) Copia compulsada del Libro de Familia.
- f) Certificado de hallarse el solicitante, el padre y la madre, tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor al corriente de pagos con la Seguridad Social, expedido por dicha Entidad, así como resto de miembros en edad de cotizar.
- g) Ficha de Terceros debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria (Modelo Anexo. Titular de la cuenta bancaria será el solicitante de la subvención o en su caso, padre y la madre, tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor).









h) En el caso de los universitarios y alumnado de Formación Profesional de Grado Medio y/o Superior, deberá aportarse una fotocopia de la matrícula del curso para el cual se solicita la correspondiente ayuda (curso 2021/2022).

Para el resto de los casos, los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (certificado expedido por el centro escolar correspondiente).

- i) Un justificante expedido por el centro escolar que acredite el curso en el que está matriculado el alumno o la alumna.
  - j) Cualquier otra documentación que acredite las circunstancias a tener en cuenta.

Las solicitudes se harán en los impresos que facilite al efecto el Ayuntamiento, cumpliendo todos los requisitos y presentando toda la documentación exigida en esta convocatoria.

En la solicitud podrá autorizarse al Ayuntamiento de Medio Cudeyo para que tramite el procedimiento de solicitud a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de certificación acreditativa de hallarse declarante o declarantes de la unidad familiar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. En caso de no prestar dicha autorización, habrá de presentarse certificación acreditativa de dicho extremo.

Sexta.- Criterios de otorgamiento de la subvención.

A la vista de las solicitudes presentadas, se concederán las ayudas bajo el criterio de mayor necesidad.

Serán criterios de prioridad a la hora de conceder las ayudas las circunstancias siguientes, por orden de preferencia:

- a) Huérfanos absolutos.
- b) Familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo o tenga reconocida la incapacidad permanente absoluta.
- c) Familias monoparentales cuyo sustentador principal sea viudo/a, padre o madre solteros, divorciado o separado legalmente o, de hecho.
- d) Familias en las que quien lo solicite o alguno de su hermanos/as o su hijos/as estén afectados de minusvalía, legalmente calificada.
  - e) Familias numerosas.

Para poder ser tenidas en cuenta estas situaciones deberán acreditarse debidamente, mediante la presentación junto con la solicitud de los certificados o documentos correspondientes.

Séptima.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se recogerán y presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Medio Cudeyo (Valdecilla), en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes. El plazo de admisión de solicitudes se llevará a cabo durante los 20 días naturales siguientes al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

De conformidad con lo establecido en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, deficiencias o falta de documentación, con indicación de que, si dentro del plazo concedido así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. El requerimiento se efectuará mediante anuncio que se publicará, de conformidad con el artículo 45.1, a) de la Ley 39/2015, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.









Octava.- Órganos de ordenación, instrucción y resolución del expediente.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Comisión de Educación, Cultura y Juventud, previo informe de la Trabajadora Social en aquellos casos que fuese necesario y consulta a los Centros Educativos, en su caso.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del procedimiento, en aplicación del régimen de delegaciones aprobado por resolución de Alcaldía número 151/2019, de 20 de junio.

Noveno.- Instrucción y resolución.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y, en su caso, de subsanación de deficiencias, la Comisión responsable de la gestión, verificará que según la información disponible los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. El órgano instructor, a la vista del expediente y previo informe de fiscalización de la Intervención municipal, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, notificándose a los interesados mediante anuncio, de conformidad con el artículo 45.1, a) de la Ley 39/2015, en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante el plazo de diez (10) días hábiles los interesados puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La Junta de Gobierno Local procederá a acordar la resolución definitiva de la subvención, notificándose el acuerdo posteriormente de forma colectiva, del mismo modo que en el momento de la concesión/denegación provisional.

Décimo.- El pago de la beca se realizará por transferencia bancaria en la cuenta indicada en la ficha de terceros que acompaña a la solicitud.

Undécimo.- Interpretación de las bases.

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases corresponde al órgano competente para la aprobación de las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

Duodécimo.- Régimen de infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, y normativa de desarrollo.

Decimotercero.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo de resolución y notificación será de seis (6) meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Decimocuarto.- Fin de la Vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la









notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Medio Cudeyo, 10 de mayo de 2022. La alcaldesa, María Higuera Cobo.

2022/3618

Pág. 11656 boc.cantabria.es 5/5









# 7.1.URBANISMO

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

## DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2022-3043

Información pública de solicitud de autorización administrativa para construcción de instalaciones y aprobación del proyecto de ejecución: Proyecto constructivo de conducción de gas natural religamiento de red MPB entra las localidades de Vargas (término municipal de Puente Viesgo) y Villabáñez (término municipal de Castañeda). Expediente IGC-2022-03.

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en la Ley 12/2007, de 2 de julio que la modifica; en el Real Decreto 919/2006 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11; en el Decreto 7/2001 de 26 de enero (BOC de 5 de febrero de 2001); en la Orden de 31 de octubre de 2001 (BOC de 13 de noviembre de 2001); y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete al trámite de información pública el proyecto de distribución de gas natural que se detalla a continuación:

Solicitante: Ned España Distribución Gas, S. A.U. (NIF A74417759). Calle Galeno, 2294, Polígono Industrial de Roces, Gijón (Principado de Asturias).

Objeto: Acometer la construcción de las infraestructuras de gas natural necesarias para llevar a cabo el religamiento de las redes de distribución de gas natural existentes entre las localidades de Vargas (término municipal de Puente Viesgo) y Villabáñez (término municipal de Castañeda), al llevarse el río Pas la tubería que unía ambas localidades en las últimas crecidas del mismo en el mes de noviembre de 2021.

Características principales de las instalaciones:

Gas a utilizar: Gas natural, clasificado por la norma UNE-EN 437:2019 como gas de la segunda familia.









## Instalaciones proyectadas:

MATERIAL	DIÁMETRO	LONGITUD	PRESIÓN	TRAMO
		metros	bar	
Polietileno PE 100-SDR	160	118 metros	MOP ≤ 5 bar	Dos enterrados,
17	milímetros			previo y
				posterior al
				cruce del río
Acero API 5L-Gr. B	6 pulgadas/	72 metros	MOP ≤ 5 bar	Cruce del río Pas,
	168,3			anclado al
	milímetros			puente
		TOTAL 190		
		metros		

#### Localización:

Vargas (término municipal de Puente Viesgo) y Villabáñez (término municipal de Castañeda). Se ha optado por adosar la tubería de gas natural al puente existente como única alternativa técnicamente viable, dado el carácter cambiante del río Pas a su paso por la localidad y en previsión a que las nuevas crecidas del río no vuelvan a afectar a la infraestructura de gas y poner de nuevo en riesgo la seguridad de suministro. La ubicación concreta del trazado previsto es la especificada en el plano del proyecto técnico número NGB-001: plano de trazado.

El presupuesto de ejecución material de las obras e instalaciones previstas asciende a la cantidad de ochenta mil seiscientos ochenta y cuatro euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (80.684,64 euros).

Proyecto técnico redactado por el ingeniero industrial D. Ángel Casas Bachiller y visado por el Colegio oficial de ingenieros industriales de Valladolid con número 202200950 el 3 de marzo de 2022.

Lo que se hace público para conocimiento general, por un periodo de 20 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio. Todo ello en orden a que por cualquier interesado pueda ser examinado el proyecto en la página web de esta Dirección General, https://dgicc.cantabria.es/informacion-publica, y formularse las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo indicado.

Santander, 21 de abril de 2022. El director general de Industria, Energía y Minas, Manuel Daniel Alvear Portilla.









## **AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES**

CVE-2022-3511

Información pública de expediente para obras de construcción de vivienda unifamiliar en polígono 32, parcela 201 del barrio Ornas, en Sámano. Expediente URB/432/2022.

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de D. Aitor Sagastizábal González, de concesión de autorización a obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada en polígono 32, parcela 201 del Bº Ornas en Sámano de este municipio, en suelo rústico calificado por el Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales como suelo no urbanizable (SNU).

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a la apertura de período de información pública por plazo de veinte días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales de Urbanismo; estando asimismo a disposición del interesado en la sede electrónica del excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales (https://sedeelectronica.castro-urdiales.net).

Castro Urdiales, 5 de mayo de 2022. El concejal delegado de Urbanismo y Vivienda, Obras y Servicios y Accesibilidad y Movilidad, Alejandro Fernández Álvarez.

2022/3511









## **AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES**

**CVE-2022-3571** Aprobación definitiva de la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico. Expediente 462/2019.

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de abril de 2022, se aprobó definitivamente la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico (CESR) incluyendo la cabaña, hoy en ruinas, sita en en una parcela del sitio La Quieva de Liérganes (Referencia Catastral: 39037A527000080000EL), con el número de ficha E-54, acuerdo que se transcribe a continuación:

"4º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO. CABAÑA C-5. EXPEDIENTE 462/2019- Se da cuenta del expediente relativo a la solicitud de licencia de obras presentada por D. José Ramón Rubio Laporta para realizar RECONSTRUCCIÓN DE CABAÑA PASIEGA C-5 en una parcela del sitio La Quieva de Liérganes (Referencia Catastral: 39037A527000080000EL), de acuerdo al Proyecto Básico y de Ejecución presentado, redactado por el arquitecto D. Carlos de Riaño Lozano.

Por acuerdo del Pleno de fecha 23 de noviembre de 2021 se aprobó inicialmente la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico (CESR) incluyendo la cabaña, hoy en ruinas, sita en en una parcela del sitio La Quieva de Liérganes (Referencia Catastral: 39037A527000080000EL), con el número de ficha E-54.

Se ha sometido el expediente a información pública mediante la inserción de anuncio en el B.O.C. nº 248 de fecha 27 de diciembre de 2021, ha permanecido expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento desde el día 30 de diciembre de 2021 al 22 de enero de 2022, ambos inclusive, no habiéndose presentado reclamaciones al mismo.

Con fecha 5 de abril de 2022 se recibe informe favorable la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CROTU) para la inclusión de la cabaña, objeto de este expediente, en el catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico, con el número de ficha E 54.

A la vista de lo expuesto anteriormente y en cumplimiento de la Disposición Adicional Quinta de le Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo (L.2/2001), por unanimidad de los nueve miembros presentes en la sesión, del total de once que componen la Corporación, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico (CESR) incluyendo la cabaña, hoy en ruinas, sita en una parcela sitio La Quieva de Liérganes (Referencia Catastral: 39037A527000080000EL), con el número de ficha E-54.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto".

Liérganes, 9 de mayo de 2022. El alcalde, Santiago Rego Rodríguez.









## **AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES**

CVE-2022-3573 Aprobación definitiva de la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico. Expediente 461/2019.

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de abril de 2022, se aprobó definitivamente la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico (CESR) incluyendo la cabaña, hoy en ruinas, sita en en una parcela del sitio La Quieva de Liérganes (Referencia Catastral: 39037A527050090000EU), con el número de ficha E-53, acuerdo que se transcribe a continuación:

"3º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO. CABAÑA C-4. EXPEDIENTE 461/2019- Se da cuenta del expediente relativo a la solicitud de licencia de obras presentada por D. José Ramón Rubio Laporta para realizar RECONSTRUCCIÓN DE CABAÑA PASIEGA C-4 en una parcela del sitio La Quieva de Liérganes (Referencia Catastral: 39037A527050090000EU), de acuerdo al Proyecto Básico y de Ejecución presentado, redactado por el arquitecto D. Carlos de Riaño Lozano.

Por acuerdo del Pleno de fecha 23 de noviembre de 2021 se aprobó inicialmente la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico (CESR) incluyendo la cabaña, hoy en ruinas, sita en en una parcela del sitio La Quieva de Liérganes (Referencia Catastral: 39037A527050090000EU), con el número de ficha E-53.

Se ha sometido el expediente a información pública mediante la inserción de anuncio en el B.O.C. nº 235 de fecha 9 de diciembre de 2021, ha permanecido expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento desde el día 10 de diciembre de 2021 al 26 de enero de 2022, ambos inclusive, no habiéndose presentado reclamaciones al mismo.

Con fecha 6 de abril de 2022 se recibe informe favorable la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CROTU) para la inclusión de la cabaña, objeto de este expediente, en el catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico, con el número de ficha E 53.

A la vista de lo expuesto anteriormente y en cumplimiento de la Disposición Adicional Quinta de le Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo (L.2/2001), por unanimidad de los nueve miembros presentes en la sesión, del total de once que componen la Corporación, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico (CESR) incluyendo la cabaña, hoy en ruinas, sita en una parcela sitio La Quieva de Liérganes (Referencia Catastral: 39037A527050090000EU), con el número de ficha E-53.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto".

Liérganes, 9 de mayo de 2022. El alcalde, Santiago Rego Rodríguez.









## **AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES**

**CVE-2022-3574** Aprobación definitiva de la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico. Expediente 458/2019.

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de abril de 2022, se aprobó definitivamente la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico (CESR) incluyendo la cabaña, hoy en ruinas, sita en en una parcela del sitio Sel del Día de Liérganes (Referencia Catastral: 39037A527051000000EX), con el número de ficha E-52, acuerdo que se transcribe a continuación:

"2º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO. CABAÑA C-1. EXPEDIENTE 458/2019- Se da cuenta del expediente relativo a la solicitud de licencia de obras presentada por D. José Ramón Rubio Laporta para realizar RECONSTRUCCIÓN DE CABAÑA PASIEGA C-1 en una parcela del sitio Sel del Día de Liérganes (Referencia Catastral: 39037A5270510000000EX), de acuerdo al Proyecto Básico y de Ejecución presentado, redactado por el arquitecto D. Carlos de Riaño Lozano.

Por acuerdo del Pleno de fecha 23 de noviembre de 2021 se aprobó inicialmente la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico (CESR) incluyendo la cabaña, hoy en ruinas, sita en en una parcela del sitio Sel del Día de Liérganes (Referencia Catastral: 39037A527051000000EX), con el número de ficha E-52.

Se ha sometido el expediente a información pública mediante la inserción de anuncio en el B.O.C. Nº 235 de fecha 9 de diciembre de 2021, ha permanecido expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento desde el día 10 de diciembre de 2021 al 26 de enero de 2022, ambos inclusive, no habiéndose presentado reclamaciones al mismo.

Con fecha 6 de abril de 2022 se recibe informe favorable la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CROTU) para la inclusión de la cabaña, objeto de este expediente, en el catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico, con el número de ficha E 52.

A la vista de lo expuesto anteriormente y en cumplimiento de la Disposición Adicional Quinta de le Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo (L.2/2001), por unanimidad de los nueve miembros presentes en la sesión, del total de once que componen la Corporación, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico (CESR) incluyendo la cabaña, hoy en ruinas, sita en una parcela sitio Sel del Día de Liérganes (Referencia Catastral: 39037A527051000000EX), con el número de ficha E-52.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto".

Liérganes, 9 de mayo de 2022. El alcalde, Santiago Rego Rodríguez.









## **AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA**

CVE-2022-1103 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en calle Santiago Ramón y Cajal, 25-J. Expediente 419/2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 5/2012, 11 diciembre, de Reforma del Régimen Transitorio en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación cuyos datos se detallan a continuación:

Fecha de la concesión: 28 de febrero de 2019.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: MARÍA ALMUDENA GIL ÁLVARO.

Descripción de la obra: Vivienda unifamiliar aislada sita en la calle Santiago Ramón y Ca-jal, 25-J, de esta localidad de Los Corrales de Buelna, identificada con la referencia catastral 3515309VN1931N0001GO.

Contra este acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En el caso de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Los Corrales de Buelna, 15 de febrero de 2022. El alcalde, Luis Ignacio Argumosa Abascal.

2022/1103









## **AYUNTAMIENTO DE NOJA**

**CVE-2022-2144** Concesión de licencia de primera ocupación de local para uso como local de reunión familiar en paseo del Brusco, 21. Expediente 1290/20.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de local para uso como local de reunión familiar cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 2 de febrero de 2022. Órgano: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Promotor: JOSÉ MARTÍNEZ MARCO EN REPRESENTACIÓN DE EDUARDO HERNANDO URCULLU. Dirección de la licencia: PASEO DEL BRUSCO Nº 21 BLOQUE 2, BAJO LOCAL- 2 39180 NOJA.

REF. CAT.: Referencia catastral 9035003VP5193N0068WI.

## Régimen de recursos:

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

- 2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Juzgado correspondiente de lo contencioso-administrativo de los de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.
  - 3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación que estime procedente.

Noja, 21 de marzo de 2022. El alcalde-presidente, Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2022/2144









## **AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

CVE-2022-2397

Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de acondicionamiento de vivienda para su división en dos, en calle Daoíz y Velarde, 15, entresuelo derecha. Expediente de obra mayor 182/19.

Por el concejal delegado se ha dictado el 21 de marzo de 2022 la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por ELENA YLLERA CABRERO y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los art. 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de las obras de acondicionamiento de vivienda para su división en dos, en C/ Daoiz y Velarde nº 15, entresuelo derecha, construcción que fue autorizada por la licencia de obras nº 182/19.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contenciosoadministrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 26 de marzo de 2022. El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, César Díaz Maza.









## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

cve-2022-3551 Información pública de solicitud de autorización para legalización de reforma de vivienda en Ganzo, 243. Expediente S.N.U. 3541D/2022.

Se pretende la autorización de legalización de reforma de vivienda sita en Ganzo nº 243 (polígono 4, parcela 291), en Suelo clasificado por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega como Suelo No Urbanizable de Régimen Común, Zona Agrícola Mixta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante el plazo de QUINCE DÍAS para que pueda ser examinado en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento y, para que, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes dentro de citado plazo.

Torrelavega, 6 de mayo de 2022. El alcalde, Javier López Estrada.

2022/3551









## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-3566

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de parcela sita en Ganzo, 58. Expediente E.D. 2022/0000069F.

Por el Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega en sesión celebrada con fecha 3 de mayo de 2022 se adoptaron los siguientes acuerdos:

"PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por la entidad Velarde, Desarrollo de Proyectos, S.L, en representación de Dña. Isabel María Justa Díaz de la Espina Díaz de Liaño, de parcela sita en Ganzo, nº 58, de Torrelavega (expte. E.D. 69F/2022).

SEGUNDO.- Proceder a la publicación del Estudio de Detalle en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

TERCERO.- Facultar al Alcalde-Presidente para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo".

Contra citado acuerdo que pone fin a la vía administrativa, no cabe la interposición de recurso administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pudiendo interponer Vd. los siguientes RECURSOS:

- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación o publicación del presente acuerdo (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).
  - Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

MEMORIA DEL ESTUDIO DE DETALLE Y RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE LO INTEGRAN

## MEMORIA

1.1.- OBJETO.

PROMOTOR.

El presente Estudio de Detalle se redacta a instancia de Isabel María Justa Díaz de la Espina Díaz de Liaño con NIF: \*\*70074\*\* y domicilio en la Cuesta de la Atalaya nº 34 - entresuelo derecha. 39001. Santander.

ARQUITECTO.

El redactor del Estudio de Detalle es el arquitecto Luis Lucio Velarde, colegiado con el número 2346 del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, con DNI. \*\*04576\*\*, y domicilio en calle Burgos nº 30 – 1º, CP. 39008, Santander.

La redacción del presente Estudio de Detalle tiene por objeto el desarrollo de un ámbito formado por una parcela de suelo urbano (U.N.R – Núcleos Rurales) y un vial del Plan General de la localidad de Ganzo, término municipal de Torrelavega (Cantabria), propiedad del promotor de la iniciativa. Su fin último es la ejecución de un proyecto de dos edificios, de cuatro viviendas en planta primera y locales en planta baja cada uno, que desarrolle las determinaciones del Plan.









CVE-2022-3566

## MARTES, 17 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 94

La parcela constituye un ámbito cerrado y netamente definido del suelo urbano de Ganzo. La ordenación prevista permite:

- Por una parte, la cesión de un espacio libre público destinado a vial.
- Por otra, la consolidación de una edificación coherente y ordenada dentro del núcleo rural.
- Por último, la conexión entre el vial propuesto y el vial existente que linda al Este, conexión actualmente sin materializar.

El Estudio de Detalle se presenta para su tramitación en cumplimiento del artículo 6.2.5. del Plan General y el artículo 61.1 de la Ley 2/2001 de Cantabria (LOTRUS) y con el fin de completar y adaptar las determinaciones del planeamiento vigente, ordenando los volúmenes y precisando las alineaciones y rasantes.

## 1.2.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

La normativa de aplicación la constituye el Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega, que otorga al área afectada por el presente ED la clasificación de Suelo Urbano (U.N.R – Núcleos Rurales).

Serán igualmente de aplicación la Ley 2/2001 de Cantabria (LOTRUS) así como el R.D. 2159/78 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico que regulan el alcance, contenido y tramitación de los Estudios de Detalle.

## 1.3.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

El ámbito de actuación está formado por un vial y una parcela propiedad del promotor de dicha actuación y de las que se presenta plano topográfico. Se detalla su referencia catastral y superficie:

El Estudio de Detalle afecta a la Parcela con referencia catastral 4314003VP1041C0001LY con una superficie de 4.195 m2.

Define un ámbito de forma irregular que linda por todo su frente oeste, norte y sur con otras parcelas en su mayoría edificadas. Al este existe un vial que comunica Ganzo con Sierra-llana. El acceso existe actualmente por el extremo suroeste.

La parcela sobre la que se interviene se posee una edificación destinada a vivienda que se demolerá.

El terreno presenta una pendiente ascendente hacia el extremo noroeste donde se ubica la edificación existente. Hacia el lindero suroeste existe una pendiente ascendente hacia el vial existente.

Todo el suelo afectado por el Estudio de Detalle está clasificado como suelo urbano (U.N.R – Núcleos Rurales). El vial propuesto ocupa parte de la parcela de suelo urbano.

- El Plan General autoriza los siguientes usos según el Artículo 5.3.60. USOS PERMITIDOS:
- a) Vivienda familiar en todos los casos.
- b) Edificaciones destinadas a usos agropecuarios en todos los casos.
- c) En planta baja: Comercio Oficinas Talleres.
- d) Dotacional en todos los casos.

El artículo 61.1 de la ley de Cantabria 2/2001 del Suelo permite completar, adoptar o, en su caso modificar determinaciones concretas establecidas en el planeamiento municipal y su contenido circunscribirse a los siguientes aspectos:

a) Establecer alineaciones y rasantes en el caso de que no estuvieren establecidas, así como completar, adaptar, reajustar o modificar las prefijadas en el planeamiento, motivando los supuestos de modificación y sin que ésta pueda afectar a la estructura general del Plan o a los aspectos señalados en los apartados 3 y 4 de este artículo.









- b) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y completar en su caso, la red de comunicaciones con las vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el Estudio de Detalle.
  - c) Los Estudios de Detalle no pueden ser aprobados en ausencia de Plan General de Ordenación.
- d) Con excepción de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, los Estudios de Detalle no podrán alterar la ordenación efectuada por el Plan General. En concreto, no podrán alterar la clasificación o calificación del suelo, el aprovechamiento o edificabilidad que corresponda a los terrenos comprendidos en su ámbito. Tampoco podrán reducir el espacio destinado a espacios libres, originar aumento de volúmenes, alturas, densidades o índices de ocupación del suelo, ni modificar los usos preestablecidos. En ningún caso podrán alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni reducir el espacio global de cesión por todos los conceptos.

El artículo 6.2.5. del Plan General "ESTUDIOS DE DETALLE":

- 1.- Con independencia de las propuestas concretas que este Plan prevé para la elaboración de Estudios de Detalle, podrán realizarse otros cuando se estime necesario con alguna de las finalidades siguientes, de acuerdo con el Art. 65 del Reglamento de Planeamiento:
- Establecer alineaciones y rasantes completando las ya señaladas en el Plan General o reajustarlas y adaptarlas de acuerdo con el mismo.
  - Ordenar volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan.
- Completar la red de comunicaciones definida en el Plan como aquellas vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a la edificación, cuya ordenación concreta no se fije en el Plan General ni en otra clase de planeamiento.
- 2.- Los Estudios de Detalle que se presenten al ayuntamiento tendrán en su documentación, además de lo señalado en el Art. 66 del Reglamento de Planeamiento, toda la documentación necesaria para ilustrar y justificar su contenido y finalidad entre la que se contará como mínimo:
- Fotografías de la situación y estado del emplazamiento, incluyendo localización de edificación y arbolado existente.
  - Parcelarios justificantes de la propiedad.
  - Alzados de la actuación resultante.
  - Fotomontaje del resultado final de la actuación pretendida.
  - Planos, a escala mínima 1/500, que incluirán como mínimo:
  - a) Plano de situación en relación con el entorno.
  - b) Plano parcelario y de delimitación.
  - c) Plano de ordenación vigente.
  - d) Plano del estado actual de los terrenos, la edificación, la red viaria y las infraestructuras.
- e) Planos debidamente acotados, que reflejen con detalle la ordenación proyectada, que para la red viaria incluirán como mínimo alineaciones.

Cada Estudio de Detalle deberá garantizar la futura conservación de sus infraestructuras y espacios libres dotacionales que no sean de cesión al municipio, por los futuros propietarios y residentes en el mismo, mediante la constitución preferentemente de Entidades Urbanísticas colaboradoras de conservación. Con la aprobación de cada Estudio de Detalle deberán aprobarse, pues, los compromisos de conservación y mantenimiento correspondientes.

## 1.4.- SOLUCIÓN PROPUESTA.

Como se ha indicado anteriormente, el Estudio de Detalle aborda la definición precisa de dos actuaciones concretas:

- La ordenación de la parcela.
- El vial definido en el PGOU de Torrelavega.









La propuesta afecta a la parcela descrita anteriormente e intenta resolver la ordenación de volúmenes en los ámbitos del área de movimiento definido por las distancias de colindantes, viario y definición de rasantes.

Respetando este principio y teniendo en cuenta la topografía se propone la ordenación con dos edificios de cuatro viviendas y locales en Planta Baja con un vial de acceso rodado en el interior de la parcela para una integración y adaptación a la topografía adecuada a la morfología de la parcela.

También se ha tenido en cuenta a la hora de posicionar los edificios tanto su orientación como la relación con un elemento natural tan característico como es el Río Saja. La orientación predominante de las construcciones es la Sur.

Se definen a continuación las características de las parcelas resultantes y cesiones:

#### PARCELA A

SUPERFICIE DE PARCELA A	2.396,00 m2
SUFFICIE DE L'AINCEEA A	2.330,00 1112

#### PARCELA B

#### **CESIONES**

VIAL PGOU	855,00 m2
TOTAL	4.195,00 m2

#### JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA.

La tipología de la ordenación se corresponde con la Ordenanza U.N.R – Núcleos Rurales que según definición del artículo 5.3.56. del Plan General: Se denomina Zona de Núcleos Rurales el suelo que se incluye en el Régimen del Suelo Urbano, pero posee unas características propias, diferenciadas de los espacios urbanos tradicionales ligados a las actividades residenciales, industriales, comerciales y de servicios. En esencia, son zonas que constituyen en su mayoría espacios ligados a las actividades agrícola - ganaderas, aún cuando una parte de su población sean empleados de otras actividades del sector secundario o terciario, teniendo por tanto la condición de mixtos, propio de las áreas rurales periurbanas.

Según el artículo 5.3.58 del Plan General, "Para las solicitudes de obra de 4 viviendas o más se exige la redacción de un Estudio de Detalle que garantice no sólo las alineaciones de las nuevas edificaciones, sino también la cesión de viales y suelo según los criterios expuestos.

En las áreas con dificultades de urbanización, accesos, reparcelación, etc, de cierta entidad, también se exige el Estudio de Detalle como paso previo a la concesión de licencia a los proyectos de edificación, para solucionar de forma coordinada los problemas del área que se delimitan.

Los Estudios de Detalle definirán el emplazamiento de las cesiones".

En el Proyecto de Ejecución se incluirá un capítulo de urbanización que definirá los compromisos de urbanización del suelo público.

El Artículo 5.3.59. del Plan General establece un retranqueo mínimo de 4 metros a colindantes y seis metros al eje de viales de distribución interna.

"Las alineaciones serán establecidas en cada caso dentro de la parcela edificable resultante de la aplicación de la normativa de retranqueos enunciada.

En promociones menores de cuatro viviendas las alineaciones serán solicitadas al Ayuntamiento, previamente a la presentación del proyecto de construcción. Para la solicitud, se acompañará plano topográfico de la finca y plano de situación a 1/2.000. En promociones superiores a las cuatro viviendas, las alineaciones serán determinadas por medio de un Estu-









dio de Detalle, que deberá contener además del plano de alineaciones, una justificación de la edificabilidad ordenada en relación con las determinaciones contenidas en el Plan (densidad, edificabilidad, etc), fijará el régimen de propiedad del suelo una vez construida la edificación y definirá los compromisos de urbanización del suelo público (artículo 83 de la Ley del Suelo)".

Se recoge a continuación un cuadro comparativo de características de los parámetros urbanísticos reguladores entre el Plan General y el Estudio de Detalle de Parcela en Ganzo 58, Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).

	PLAN GENERAL	ESTUDIO DE DETALLE
DENSIDAD	20 viv/Ha	20 viv/Ha
EDIFICABILIDAD MÁXIMA	0,40 m <sup>2</sup> / m <sup>2</sup> (1.678,00 m <sup>2</sup> )	0,40 m²/ m²
		PARCELA A (878,00 m²)
		PARCELA B (800,00 m <sup>2</sup> )
RETRANQUEO A CAMINOS PRINCIPALES	6 m. DEL EJE	6 m. DEL EJE
RETRANQUEO A COLINDANTES	4 m.	4 m.
NÚMERO DE PLANTAS	B + 1 máximo	B+1

## 1.5.- CONCLUSIÓN.

Por lo expuesto el presente Estudio de Detalle se redacta acorde con las determinaciones urbanísticas establecidas en el artículo 61 de la ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria; artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento, con el Plan General del Ayuntamiento de Torrelavega ajustándose a sus finalidades y determinaciones.

En cumplimiento del PGOU de Torrelavega y el artículo 65 del RPU, el Estudio de Detalle que se presenta:

- Establece alineaciones y rasantes, completando, ajustando y adaptando las determinaciones contenidas en el Plan General.
  - Ordena los volúmenes
  - Completa la red viaria existente.

El Estudio de Detalle contiene como mínimo los documentos señalados en el art. 66 del RPU. Se ajusta fielmente por otra parte a lo contemplado en el planeamiento municipal y a lo establecido en los apartados 2,3,4,5 y 6 del art.66 del RPU.

El Estudio de Detalle cumple por lo tanto con la normativa de aplicación. Se presenta ante ese Ayuntamiento para que de acuerdo con lo previsto en el artículo 78 de la Ley 2/2001, se tramite para su aprobación definitiva.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA SITA EN GANZO - Nº 58.

## MEMORIA.

- 1.1.- OBJETO. Folio 5.
- 1.2.- NORMATIVA DE APLICACIÓN, Folio 6.
- 1.3.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN. Folio 6.









- 1.4.- SOLUCIÓN PROPUESTA. Folio 9.
- 1.5.- CONCLUSIÓN. Folio 12. FOTOGRAFÍAS. Folio 13. FICHA CATASTRAL. Folios 14 y 15. PLANOS. Folio 16.
- 1.- Situación. Folio 17.
- 2.- Parcela, Topográfico. Folio 18.
- 3.- Alineaciones y Rasantes. Folio 19.
- 4.- Perfiles. Folio 20.
- 5.- Ordenación Orientativa. Folio 21.

Torrelavega, 6 de mayo de 2022. El alcalde, Javier López Estrada.

2022/3566









## **AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA**

CVE-2022-3400

Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en barrio La Vega, de Roiz. Expediente 58/2022.

Por doña María Teresa Alonso González se ha solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela con la referencia catastral 39091A032000140000PU que se encuentra en barrio de barrio La Vega de Roiz (Valdáliga) -expediente municipal número 58/2022-. Dicha parcela está clasificada como suelo rústico sometido al régimen de especial protección.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 8:30 a 15 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

> Roiz, Valdáliga, 3 de mayo de 2022. El alcalde-presidente, Lorenzo M. González Prado.

2022/3400









## 7.5. VARIOS

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

## DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2022-3614

Resolución por la que se somete al trámite conjunto de audiencia e información pública el Proyecto de Orden por la que se establece la obligatoriedad de presentar los planes de labores mineros mediante el programa informático PLd (Plan de Labores digital).

Vista la propuesta de resolución emitida el 5 de mayo de 2022 al respecto por el ingeniero de Ordenación Minera del Servicio de Ordenación.

De conformidad con lo previsto en los artículos 51 y 51 quater de la Ley 5/2018, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en uso de las competencias que me han sido atribuidas,

## **RESUELVO**

Primero.- Someter al trámite conjunto de audiencia e información pública, por un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el "Proyecto de Orden por la que se establece la obligatoriedad de presentar los planes de labores mineros mediante el programa informático PLd (Plan de Labores digital)".

Segundo.- El proyecto de orden podrá consultarse a través de la web http://participacion.cantabria.es y a través del Portal de Transparencia de Cantabria https://transparencia.cantabria.es/

Tercero.- Las alegaciones o sugerencias al citado Proyecto de Orden deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, pudiendo presentarse a través del Portal de Transparencia de Cantabria en que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: http://participacion.cantabria.es/.

Igualmente podrán ser presentadas en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en los registros u oficinas establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 10 de mayo de 2022. El director general de Industria, Energía y Minas, Manuel Daniel Alvear Portilla.









## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

## DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2022-3597

Resolución de 6 de mayo, por la que se somete al trámite de consulta pública previa un proyecto de Orden por la que se regulan y organizan las enseñanzas de Bachillerato en régimen a distancia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en relación con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el director general de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación y Formación Profesional,

#### **RESUELVE**

Someter al trámite de consulta pública previa a la elaboración del texto, durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, un proyecto de Orden por la que se regulan y organizan las enseñanzas de Bachillerato en régimen a distancia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Regular y organizar las enseñanzas de Bachillerato en régimen a distancia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación contempla, establece en el Capítulo IV del Título I, los aspectos básicos del Bachillerato y dedica el Capítulo IX del mismo Título a la Educación de personas adultas, estableciendo que las Administraciones Educativas promoverán medidas tendentes a ofrecer a todas las personas la oportunidad de acceder a las enseñanzas de Bachillerato, adoptando las medidas oportunas para que las personas adultas dispongan de una oferta específica de estos estudios organizada de acuerdo con sus características.

El Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato define, en la Disposición adicional tercera, el marco general para adaptar la oferta del Bachillerato a la necesaria flexibilización que rige la educación de personas adultas, correspondiendo su desarrollo a las Comunidades Autónomas, dentro de su ámbito de actuación.

c) Objetivos de la norma.

Regular las enseñanzas de Bachillerato en régimen a distancia en la Comunidad Autónoma de Cantabria, los centros autorizados, modalidades y vías, el proceso de incorporación del alumnado, la duración y permanencia, así como su organización, entre otros aspectos.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No se contemplan otras alternativas regulatorias o no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden presentar sus opiniones acerca de los aspectos mencionados, por escrito, a través de la dirección de correo electrónico unidadtécnica.fpep@educantabria.es, en el Registro de la Consejería de Educación y Formación Profesional (calle Vargas, 53-7ª planta, Santander 39010) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen









Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente podrán ser presentadas a través del Portal de Transparencia de Cantabria en el cual se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse a través de la siguiente dirección: htpp://participacion.cantabria.es/

Santander, 6 de mayo de 2022. El director general de Formación Profesional y Educación Permanente, Ricardo Lombera Helguera.

2022/3597

Pág. 11676 boc.cantabria.es 2/2









## SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2022-3619

Convenio de Colaboración entre la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A. y el excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega para el desarrollo de la actuación ACTE (Acción Territorio-Empresa).

De conformidad con lo dispuesto el CAPÍTULO V, De los convenios, art. 163. 3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### **RESUELVO**

Disponer la publicación del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, SA, Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ACTE (ACCIÓN TERRITORIO-EMPRESA)".

Santander, 10 de mayo de 2022. El consejero delegado, Rafael Pérez Tezanos.

















CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A. Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ACTE (ACCIÓN TERRITORIO-EMPRESA)

En Santander, a 2 de mayo de 2022.

#### **REUNIDOS**

De una parte, **DON FRANCISCO JAVIER LÓPEZ MARCANO**, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A., en adelante, SODERCAN, S.A.

Interviene en nombre y representación de la mercantil SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A., en adelante SODERCAN, S.A., con domicilio social en Santander, Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Isabel Torres, 1 y con C.I.F. A-39044557. Constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de Santander D. José Antonio Olascoaga Goitia el día 15 de diciembre de 1.984, bajo el número 2.646 de su protocolo y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 296, Libro 161, folio 50, hoja 1.751. Resulta facultado para este acto en virtud de nombramiento como presidente del Consejo de Administración de la Sociedad con las facultades conferidas por Consejo de Administración de 19 de febrero de 2021, según escritura otorgada el día 3 de marzo de 2021, ante el Notario Don Iñigo Girón Sierra, bajo el número 547 de su protocolo, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, al Tomo 1171, Folio 102, Hoja S-2574, inscripción 105.

De otra, el Señor **DON JAVIER LOPEZ ESTRADA** en representación del Excelentísimo Ayuntamiento de **TORRELAVEGA** (Cantabria), en su condición de **Alcalde-Presidente**..

Actuando ambas partes en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento,

## **EXPONEN**

1.- Que SODERCAN tiene como objetivo el desarrollo económico y social de Cantabria y compatibiliza sus objetivos de rentabilidad e interés público regional con la promoción















empresarial y el fomento de las inversiones en Cantabria, siendo, por tanto, sus objetivos esenciales entre otros: impulsar el crecimiento, proyección y creación de empresas en Cantabria; atraer inversiones hacia el ámbito industrial de la región; asesorar de forma integral a empresas y emprendedores; canalizar ayudas regionales, estatales y comunitarias a través de diversos programas en sus distintas áreas de Inversiones y Proyectos, Investigación y Desarrollo Tecnológico, Sociedad de la Información e Internacionalización.

- 2.- Por su parte, el Ayuntamiento de Torrelavega tiene como objetivo estratégico el desarrollo económico, social y territorial dentro del Municipio de Torrelavega y su área de influencia o ámbito de actuación. Para la consecución del citado objetivo desarrolla diversas actuaciones, entre las que tienen una especial trascendencia las destinadas a la promoción del desarrollo local, al análisis de los recursos territoriales, el análisis del tejido industrial y empresarial comarcal, el asesoramiento técnico y el fomento de cuantas acciones supongan una mejora de la competitividad de las empresas de su territorio e inmediaciones, fomentando el incremento de la creación de riqueza y el aumento del empleo.
- **3.-** El Ayuntamiento de Torrelavega viene participando en la iniciativa "ACTE: Plan de Intervención en el Tejido Empresarial de Cantabria", a través de estructuras de desarrollo local, una estrategia de actuación en el tejido empresarial a escala local, mediante la dinamización de la red de Agentes y Agencias de Desarrollo Local de Cantabria.

El fin último de dicho programa es articular la creación de una RED territorial de desarrollo regional que permita al conjunto del empresariado de Cantabria el acceso a los programas, servicios y ayudas gestionados por SODERCAN y de otros organismos que desde SODERCAN se consideren de interés, y que los mismos sean difundidos mediante la colaboración de las estructuras de desarrollo de nivel local (Anexo I).

- **4.-** La iniciativa ACTE contempla, además, la elaboración de estudios para el desarrollo de programas específicos "ad hoc" de acuerdo a las necesidades y singularidades del ámbito local y el mantenimiento y actualización continua de la base de datos de actividades empresariales.
- 5.- Por su parte, SODERCAN garantiza a los agentes participantes en la Red ACTE la formación específica para la gestión de las acciones encomendadas. SODERCAN dispone de una VENTANILLA UNICA para informar y asesorar a los empresarios y emprendedores cántabros, los miembros de la red ACTE trabajarán en coordinación y colaborarán activamente con la misma.















- **6.-** Asimismo, SODERCAN seguirá coordinando esta acción con aquellos otros proyectos que gestiona, y que, por su complementariedad, y bajo el principio de economía de medios y optimización de recursos, se estime conveniente.
- 7.- El Ayuntamiento de Torrelavega, mediante la firma del presente convenio, tiene interés en continuar con el desarrollo del Proyecto ACTE en la Unidad Territorial de de Torrelavega, así como en su área de influencia o inmediaciones, dando también servicio a aquellas empresas que se encuentran estratégicamente situadas en los municipios colindantes (Alfoz de Lloredo, Cartes, Miengo, Polanco, Reocín, Santillana del Mar y Suances).

Que, en base a lo anteriormente expuesto y habiendo manifestado el Ayuntamiento su interés en seguir participando en la iniciativa "ACTE: Plan de Intervención en el Tejido Empresarial de Cantabria", las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes;















#### **CLÁUSULAS**

#### Primera. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones con arreglo a las cuales se llevará a cabo el proyecto común de colaboración entre SODERCAN y el Ayuntamiento de Torrelavega con el fin de continuar con el desarrollo del Proyecto ACTE, en la unidad territorial definida como Unidad Territorial de Torrelavega y área de influencia o inmediaciones.

## Segunda. - TIPOLOGÍA DE LAS ACCIONES

El Proyecto ACTE contempla la tipología de acciones a desarrollar en colaboración y/o por medio de las entidades participantes que se describen a continuación:

#### A.- ACCIONES GENÉRICAS

- 1. Acciones de formación de los agentes colaboradores (Técnicos ACTE).
  - SODERCAN desarrollará las acciones formativas presenciales necesarias para la formación suficiente de los agentes colaboradores. Asimismo, será obligatorio para los técnicos ACTE, asistir a los cursos de formación complementarios de carácter periódico realizados durante la vigencia del presente convenio, que se consideren básicos para su formación y que así se indiquen.
- 2. Constitución de una RED territorial de Agentes Colaboradores.
- 3. Configuración de un "Punto de Atención General" de las actuaciones de SODERCAN.

#### **B.- ACCIONES ESPECÍFICAS**

SODERCAN acordará con cada entidad colaboradora un número de acciones específicas cuya tipología se determina a continuación:

- 1.-El acompañamiento y soporte en la gestión de ayudas de aquellos proyectos detectados, implicará que el técnico realice labores de asesoramiento previo de carácter básico, acordes a su formación y funciones. Si se demandase mayor ayuda, se podrá contar con la asistencia del Técnico de SODERCAN adscrito al proyecto.
- 2.- Acciones informativas presenciales en la unidad territorial. El Técnico ACTE realizará acciones informativas presenciales a los empresarios de la unidad territorial, como forma de presentación de la iniciativa ACTE y exposición general de los programas















y servicios que son ofrecidos por SODERCAN. Estas acciones tendrán el carácter de actuaciones de información y difusión de ayudas de SODERCAN y de aquellos otros organismos que se considere oportuno por parte de SODERCAN.

El Técnico ACTE será responsable de la organización de visitas, cuyo número y periodicidad será reflejada en el informe de cierre, marcados por la Dirección facultativa del proyecto ACTE.

#### 3.- Potenciación de apoyo a emprendedores.

Desarrollo y promoción específica desde los Puntos de Información ACTE de las actividades y programas para Emprendedores de SODERCAN, intentando de esta forma captar emprendedores con ideas de negocio. La ubicación estratégica de los puntos de información ACTE por todo el territorio regional, serán una buena herramienta para la detección y el fomento del emprendimiento empresarial.

## Tercera, TAREAS A DESARROLLAR POR LOS TÉCNICOS ADL'S - AGENTES COLABORADORES.

## CON CARÁCTER GENERAL, ejercerán las siguientes tareas:

- Informar correctamente de los programas y ayudas de SODERCAN y de aquellos otros que se considere oportuno, según directrices marcadas por el responsable del programa
- Recepción primera y derivación de consultas y requerimientos de las empresas a **SODERCAN**
- Planificación de Visitas a SODERCAN
- Informar a empresarios de Talleres y Encuentros de Información, Sensibilización y Motivación organizados por SODERCAN (Online y presencial)
- Informes de ejecución y seguimiento para presentar a la Comisión de Seguimiento y justificación ante SODERCAN
- Todas aquellas otras funciones relacionadas con el desarrollo de los objetivos del Proyecto ACTE, bajo las directrices de la Dirección facultativa del proyecto. Incluyendo aquellas que seas promovidas por el Ayuntamiento de Torrelavega a través de la Agencia de Desarrollo Local y que estén dentro de los Objetivos que marca el Proyecto ACTE, con el previo conocimiento de SODERCAN.















- Asesoramiento a los empresarios sobre la utilización de la herramienta de gestión de ayudas de SODERCAN.
- Planificación de visitas en la Zona del Técnico ACTE

Para el desarrollo de estas tareas, SODERCAN impartirá las acciones formativas presenciales necesarias para la formación de los técnicos ACTE, que así mismo, contarán con el asesoramiento técnico de los profesionales de SODERCAN.

El técnico ACTE, se dedicará al desarrollo del Programa para el cumplimiento de los objetivos marcados y bajo la supervisión directa del Responsable ACTE del Ayuntamiento designado a tal efecto. Las tareas que le son asignadas, no supondrán, en ningún caso, transferencia de las funciones propias del personal laboral de SODERCAN y deberá reportar todo su trabajo al Coordinador del Programa o persona en quien delegue.

## Cuarta. - DIRECCIÓN DEL PROYECTO.

La Dirección del proyecto corresponde al COORDINADOR DEL PROYECTO, que será el Responsable ACTE del Ayuntamiento.

Para la gestión del Proyecto, SODERCAN contará con personal propio, así como con otros servicios de consultoría y asesoría de empresas privadas, asociaciones, fundaciones, o instituciones de cualquier naturaleza que considere oportunos y necesarios en cada momento.

## Quinta. - APORTACIONES DE LAS PARTES Y FORMA DE PAGO

Para el desarrollo del objeto del convenio, ambas partes realizarán las aportaciones y asumirán los compromisos siguientes:

SODERCAN abonará un importe para la cobertura de los costes derivados de la ejecución del proyecto ACTE según la forma de pago establecida.

Este importe será, de un máximo de <u>trece mil trescientos trece EUROS (13.313 €)</u> anuales. Por su parte, el Ayuntamiento de Torrelavega se compromete a destinar/contratar con cargo al Proyecto ACTE un técnico adscrito al programa que garantice el cumplimiento de los objetivos e indicadores desarrollados en el presente convenio

El Ayuntamiento de Torrelavega como empleador, se encargará de la contratación del personal que prestará sus servicios profesionales para el desarrollo del proyecto ACTE.















Los medios e instrumentos materiales que se pondrán a disposición de los trabajadores contratados serán con cargo al Ayuntamiento.

Forma de Pago del Convenio: El 50% del importe del convenio será aportado en el momento de la comunicación a SODERCAN de los datos del técnico destinado al proyecto y acreditación de su efectiva contratación y/o adscripción al Programa ACTE, y a la finalización de la ejecución del mismo, una vez justificada la realización de todas las obligaciones recogidas en la Clausula Sexta, será aportada la parte proporcional al nivel de ejecución, entre el 50 y el 100%, con el máximo del 100% de los importes definidos en el presente convenio.,

Para la percepción de este importe, la ADL o Ayuntamiento correspondiente se compromete a:

- Formar parte de la RED ACTE.
- Seguir los criterios metodológicos emanados de la Dirección del Proyecto.
- Participar en las acciones de coordinación.
- Direccionar a los usuarios (emprendedores y empresas) hacia los equipos de especialistas de SODERCAN cuando considere que con ello se da cumplimiento a los objetivos básicos de ambas entidades.
- Informar con la oportuna inmediatez al Coordinador del Proyecto de cualquier incidencia que se produzca o se pudiera producir en el correcto desarrollo del proyecto, que a su vez deberá informara a la Comisión de Seguimiento.
- Cumplir los criterios u objetivos definidos para el programa.

El Ayuntamiento será el encargado de poner a disposición del Proyecto la infraestructura necesaria para el desarrollo del proyecto y otras actuaciones complementarias para la creación y mantenimiento de la Red ACTE; en concreto facilitará una oficina dotada de equipamiento informático y de telecomunicación, así como el acceso a otro tipo de equipamiento del que disponga y que fuere necesario para la realización del proyecto (fotocopiadora, fax, sala de reuniones, etc).

En caso de incumplimiento de los pagos previstos en la presente cláusula por causa no imputable al Ayuntamiento, transcurrido un mes desde la presentación de la justificación, el Ayuntamiento podrá reclamar el pago correspondiente. Se entenderá por debidamente reclamado con la presentación por escrito por parte del Ayuntamiento.

Una vez transcurridos dos meses desde la reclamación sin que SODERCAN haya cumplido la obligación de pago, el Ayuntamiento de Torrelavega, dispondrá de un plazo de dos meses para















comunicar a la Administración General del Estado que se ha producido el incumplimiento, sin perjuicio de lo que pueda establecer la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que prevé el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

#### Sexta. - Plazo y forma de justificación

Para el análisis de la ejecución del programa ACTE y la verificación del grado de cumplimiento de los objetivos se atenderá a los indicadores definidos con la concreción estipulada en el ANEXO II, y que son relativos a los siguientes hitos:

1- Número de Visitas a empresas anuales.

Este indicador servirá de medición del cumplimiento del objetivo de tener un contacto permanente por parte de SODERCAN con las empresas a lo largo de todo el año, con la finalidad de trasladarles los programas previstos para el año siguiente, apoyarles de cara a futuro en sus iniciativas, así como tener el mejor contacto e información del empresariado, por lo que se hace necesaria una actualización permanente de los datos que se dispone de cada empresa.

2- Nº Empresas visitadas en el 1º trimestre.

Resultando de especial interés para SODERCAN visitar a todas las empresas de la zona durante el primer trimestre del año para informar de los programas y subvenciones publicadas o previstas publicar por trastarse del periodo estimado de presentación de solicitudes, se define este indicador para la medición de la consecución de los siguientes objetivos:

- Informar de los programas y ayudas de SODERCAN y de aquellos otros que se considere oportuno.
- Recepción primera y derivación de consultas y requerimientos de las empresas a SODERCAN.
- Planificación de futuras visitas a SODERCAN.
- Planificación de visitas de SODERCAN en la Zona del Técnico ACTE.















3- Nº de Campañas de información coordinadas con SODERCAN Por medio de este indicador se persigue la difusión de los diferentes programas y subvenciones de SODERCAN y el traslado a empresarios de Talleres y Encuentros organizados por SODERCAN (Online y presencial)

Para cada uno de estos indicadores se ha definido un umbral mínimo de cumplimiento a partir del cual se considera cumplido el objetivo.

Las actuaciones susceptibles de justificación en el presente convenio serán las realizadas a lo largo de un año, es decir las realizadas entre el 2 de mayo de 2022 y el 1 de mayo de 2023.

Dicha justificación se efectuará a la finalización del Convenio, y en el plazo máximo de 60 días naturales desde su finalización, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa emitida por el Técnico ACTE del cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio, con indicación de:
  - a) Número de Visitas a empresas anuales.
  - b) N.º Empresas visitadas en el 1º trimestre).
  - c) N.º de Campañas de información coordinadas con SODERCAN.
- Los resultados obtenidos que servirá también para determinar el grado de cumplimiento de los objetivos del presente Convenio y determinar las cantidades finales pendientes de aportar, lo que deberán acompañarse del documento correspondiente que acredite la realidad de los datos aportados en los apartados a) y b) anteriores, esto es ficha de visita firmada por el Técnico ACTE y la empresa.
- Certificación emitida por el representante designado que acredite que la aportación ha sido utilizada para los fines que fue concedida.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT), y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- Memoria económica justificativa.
- Para los gastos de personal deberán presentarse los siguientes documentos:
  - Cuadro resumen con indicación del personal dedicado por actuación y el coste total imputado.















- Original y copia de las nóminas y justificantes del pago por parte de la empresa.
   Serán válidos los justificantes obtenidos a través de Internet, en cuyo caso deberán estar sellados por la entidad financiera correspondiente.
- Relación nominal de trabajadores (RNT, antiguamente TC2) y Recibo de liquidación de cotizaciones (RLC, antiguamente TC1) junto con sus correspondientes justificantes bancarios de pago (original y copia).

No obstante lo anterior, y considerando que el Ayuntamiento de Torrelavega es una Administración Pública y está dotada de una Intervención General u órgano de control interno equivalente, la justificación económica podrá realizarse mediante certificación expedida por el órgano de Intervención en la que se haga constar la afectación de la aportación económica al cumplimiento de la finalidad acordada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades.

Salvo disposición expresa en contrario, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación conforme a lo indicado en el presente convenio.

Se entenderá que no se han cumplido los objetivos del convenio, el trabajo no ha sido efectuado, o no ha habido la dedicación necesaria, cuando no se informen un mínimo de actuaciones y/o actividades realizadas que justifiquen la dedicación a juicio de SODERCAN, siguiendo los umbrales mínimos de cumplimiento de los indicadores definidos en el Anexo II de este documento, así como la no acreditación de la asignación o disponibilidad de técnico que desarrolle la actividad definida en el presente convenio, en cuyo caso procederá la resolución del convenio con la devolución del total de las cantidades aportadas.

La tipología de actividades que figurarán en la justificación, sin ser limitativo, pueden ser:

Jornadas/Campañas de difusión de programas de SODERCAN

Empresas atendidas

Visitas Realizadas















En consecuencia, ambas partes se obligan a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida.

A tales efectos, la no justificación de las acciones/gastos incurridos mediante la documentación anteriormente citada, facultará a SODERCAN para solicitar la devolución de la cantidad correspondiente a las acciones no desarrolladas, o el no abono de la parte correspondiente.

Se entenderá cumplido el objetivo cuando se llegue al menos al umbral mínimo marcado para cada indicador en el ANEXO II y supondrá un 50% del importe, por debajo de este umbral mínimo se entenderá como no cumplido el objetivo y supondrá 0 € por no ejecución.

Con una ejecución del umbral mínimo establecido el importe a percibir será del 50%. En caso de que el número de actuaciones se encuentre entre el umbral mínimo y la meta, según los importes definidos para cada indicador en el Anexo II, se entenderá un nivel de cumplimiento del convenio proporcional a la ejecución, resultando la cantidad total a percibir proporcional al nivel de ejecución, entre el 50 y el 100%, con el máximo del 100% de los importes definidos en el presente convenio cuando el número de actuaciones sea igual al de la meta.

SODERCAN podrá designar los órganos, comisiones o auditores que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de comprobación de la aplicación de la aportación a los fines previstos.

## Séptima. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto y contenido del conjunto de los convenios marco del Proyecto ACTE, su ejecución y financiación, se establece una Comisión de Seguimiento con las siguientes funciones:

- a) Realizar la supervisión y seguimiento de los trabajos y acciones contemplados en los convenios marco y específicos del proyecto ACTE, y su financiación.
- b) Interpretar el contenido de dichos convenios y su aplicación.
- c) Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este Convenio o a su desarrollo, conforme a los intereses de las partes.
- d) Indicación de posibles propuestas de mejora.















La Comisión de Seguimiento estará presidida por el Coordinador del Proyecto o persona en la que delegue.

Serán integrantes de la Comisión:

- El Coordinador (Responsable ACTE del Ayuntamiento).
- El Director de Creación, Innovación y Consolidación Empresarial de SODERCAN.
- Un técnico de SODERCAN, adscrito al proyecto.
- Un técnico o representante de cada una de las entidades suscriptoras de Convenio en el marco de este proyecto ACTE.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad que ella misma determine levantando acta de las reuniones correspondientes.

#### Octava. - ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio comenzará a producir efectos a partir del 2 de mayo de 2022 y tendrá una vigencia de **UN (1) año, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima.** 

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cinco años adicionales o su extinción.

La modificación del convenio, así como cualquier añadido o complemento, se llevará a cabo mediante adenda al mismo y requerirá la tramitación correspondiente para su aprobación y firma.

Sin perjuicio a la fecha de vencimiento, el presente convenio se mantendrá vigente mientras resulten de aplicación y perduren los compromisos y obligaciones de alguna de las Partes en virtud del mismo.

#### Novena.- PUBLICIDAD.

SODERCAN y el Ayuntamiento de Torrelavega, conjunta y/o individualmente, establecerán las acciones que consideren oportunas para dar difusión a este Convenio.

## Décima. -EXTINCIÓN DE LOS CONVENIOS Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en la causa de resolución.















Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
- f) Denuncia por escrito de una de las partes, previo aviso de un mes a la fecha en que vaya a dar por finalizado el convenio

La renuncia de una de las partes no impedirá la terminación de las actuaciones que estén puestas en marcha o que estén programadas.

Cuando el incumplimiento de este Convenio fuera denunciado por SODERCAN por alguno de los motivos anteriormente mencionados, la otra parte deberá proceder a la devolución de la cantidad correspondiente en base al incumplimiento.

Undécima. - La firma del presente convenio no supone para SODERCAN la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral ni cualquier otro tipo de relación contractual o de servicio.

El Técnico ACTE prestará sus servicios bajo las órdenes e instrucciones inmediatas de la dirección del Ayuntamiento de Torrelavega, el cual procurará que dicho técnico dedique tanto al Ayuntamiento de Torrelavega donde presta sus servicios, como a SODERCAN, el tiempo necesario para el correcto desarrollo de sus funciones, según las necesidades de cada uno. Además, procurará que lleve a cabo todas las funciones relativas a la prestación de sus servicios, gestionando su propio tiempo de dedicación de manera autónoma y utilizando sus propios medios, tanto materiales como humanos, según lo dispuesto en su contrato con el Ayuntamiento de Torrelavega.

## Duodécima. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el contexto del presente convenio SODERCAN facilitará los datos identificativos de las empresas (razón social, domicilio, email, tlf..) al Ayuntamiento de Torrelavega. Dichos datos















podrán incluir datos de las personas de contacto de las personas jurídicas únicamente para facilitar el contacto con éstas, lo cual, a efectos de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y de garantía de derechos digitales (LOPDGDD) constituye un tratamiento legítimo siempre que el mismo se circunscriba al contacto con la persona jurídica.

El Ayuntamiento de Torrelavega se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones con las finalidades indicadas.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

Las partes se comprometen a mantener estricta Confidencialidad sobre cualquier información relacionada con el presente Convenio incluidos los propios términos del mismo.

Por ello, cualquier incumplimiento derivado de esta cláusula será considerado como falta grave por la parte contraria y podrá ser objeto de indemnización por daños y perjuicios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679/UE de 27 de abril, General de Protección de Datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás legislación aplicable, las partes se informan mutuamente que los datos personales de los firmantes así como de las personas que trabajen en las respectivas partes y a los que la otra parte pueda tener acceso, serán objeto de tratamiento con la única finalidad de gestionar y ejecutar el presente convenio.

La base que legitima este tratamiento es la necesidad de ejecutar el presente convenio y hacer eficaz la relación. Los datos no serán cedidos ni comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia ejecución del convenio y para el cumplimiento de las obligaciones legales (Administraciones Públicas, Entidades financieras, Compañías aseguradoras cuando proceda, entre otras).

El tratamiento de los datos se llevará a cabo con total confidencialidad y aplicando las medidas de seguridad que garanticen su confidencialidad, integridad y disponibilidad. Se conservarán mientras se mantenga vigente la relación y una vez finalizada, se conservarán únicamente el















tiempo que sea necesario para satisfacer el cumplimiento de obligaciones legales, fiscales y administrativas a las que las partes vengan obligadas.

Las partes podrán solicitar el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad en el domicilio designado en el presente convenio indicando claramente el derecho que desean ejercitar. SODERCAN ha designado un delegado de protección de datos con puede contactar dirección aue lopdsodercan@gruposodercan.es

Igualmente, las partes quedan mutuamente informadas que tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es ). No obstante, las partes pondrán sus mejores medios y tratarán de resolver cualquier cuestión relativa a los datos personales de forma amistosa.

Las Partes declaran que todas las obligaciones asumidas como consecuencia de la firma del presente Convenio y derivadas de la legislación en materia de Confidencialidad y Protección de Datos serán cumplidas tanto por el personal del Ayuntamiento de Torrelavega, como por el personal de SODERCAN.

#### Decimotercera, -RÉGIMEN JURÍDICO Y CUESTIONES LITIGIOSAS

El presente Convenio de colaboración se encuentra entre los incluidos en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de dicho texto, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios que establece en orden a la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento, y si no se alcanzase acuerdo, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Santander y Cantabria para resolver cuantas cuestiones pudieran derivarse de la interpretación y/o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.















POR LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A.	POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	
Fdo Francisco Javier López Marcano	Fdo Javier López Estrada	

Pág. 11693 17/19 boc.cantabria.es















#### ANEXO I

Con el fin de servir como instrumento de racionalización y mejora de las condiciones de creación de empresas y acceso de las mismas a las ayudas de SODERCAN y las empresas de su ámbito de actuación, la Red ACTE quiere servir como iniciativa de simplificación administrativa. Asimismo, para apoyar las nuevas tecnologías de la información y comunicación, se favorece el uso intensivo de dichas tecnologías, por lo que las comunicaciones se harán por dichos medios a las direcciones de correo electrónico que faciliten los empresarios en sus solicitudes.

SODERCAN hará pública y mantendrá actualizada una relación de las unidades territoriales ACTE, que podrá consultarse en su Portal Web www.sodercan.es, en la que se establecen sus sistemas de acceso y comunicación, así como los horarios de apertura.

#### CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El Técnico ACTE utilizará la Información únicamente en el marco del desarrollo de su actividad, en la estricta forma que exija el desempeño de sus funciones como oficina de representación de SODERCAN, adoptando el sistema de archivo de ésta y no disponiendo de aquélla de ninguna otra forma o con otra finalidad.

El Técnico ACTE no divulgará, difundirá, duplicará, reproducirá, retendrá, revelará o transferirá a tercero alguno, y en modo alguno, la Información (que le hubiere sido confiada, que hubiere conocido con ocasión del desempeño de sus funciones, o que pudiere conocer).

El Técnico ACTE defenderá y colaborará en la protección de la seguridad (disponibilidad, integridad y confidencialidad) de la Información, procurando evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado y, en este sentido, especialmente, dando exacto y estricto cumplimiento a las medidas de seguridad dispuestas y comunicadas por SODERCAN.

El Técnico ACTE devolverá a SODERCAN toda la Información que obrase en su poder con ocasión de la ejecución del presente convenio y una vez finalizado éste por cualquier causa, o antes, si SODERCAN se lo requiriese, en ambos casos, respectivamente, en el mismo día en que finalizase el convenio o recibiese el requerimiento.















## **ANEXO II**

Objetivo 1: Mantenimiento de contacto permanente con las empresas por parte de

**SODERCAN** 

Indicador: N.º anual de visitas a empresas

Meta: 449 visitas

Umbral mínimo de cumplimiento: 359 visitas

Objetivo 2: Información y apoyo en la presentación de solicitudes en los programas de

**SODERCAN** 

Indicador: nº de empresas Visitadas en el 1 Trimestre

Meta: 95

Umbral mínimo de cumplimiento: 71

Objetivo 3: Difusión de los diferentes programas y subvenciones de SODERCAN

Indicado: nº de Campañas realizadas en el periodo

Meta: 6 campañas

Umbral mínimo de cumplimiento: 6 campañas









## **AYUNTAMIENTO DE COMILLAS**

CVE-2022-3596

Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de estabulación libre para ganado vacuno lechero en Lloredo, de Ruiseñada. Expediente 2090/2022.

Por parte de Lloredo, SC, se ha solicitado licencia de actividad, la cual se tramita como expediente nº 2090/2022, para instalación de estabulación libre para ganado vacuno lechero la parcela sita en Lloredo, de Ruiseñada, referencia catastral 39024A008001860000PG.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que quiénes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los VEINTE (20) DÍAS siguientes a la publicación de este edicto en el BOC y en el tablón de edictos del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado (LCAI).

El expediente puede consultarse, durante las horas de oficina, de 9:00 a 14:00 horas, en las oficinas generales del Ayuntamiento de Comillas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://comillas.sedelectronica.es].

Comillas, 3 de mayo de 2022. La alcaldesa, Mª Teresa Noceda Llano.

2022/3596









## **AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**

**CVE-2022-3609** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones. Expediente 2022/2299.

Habiéndose aprobado con carácter inicial por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión ordinaria de 6 de mayo de 2022, la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones (art. 1.3, 1.4, 1.5, art. 5.b, art. 12, la Disposición Transitoria pasa a ser Disposición Adicional, DF. 2ª, párrafo 2º art. 2 del capítulo V del Anexo, párrafo 2º del art. 2 capítulo VI del Anexo, apartado a) del art. 5.1 del capítulo VI del Anexo, art. 2 capítulo VII del Anexo; nuevo capítulo XIII del Anexo), se somete a información pública, de conformidad con lo regulado en el articulo 49 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ordenando su publicación en el portal web del Ayuntamiento por el plazo de treinta días, durante el cual los interesados podrán presentar cuantas alegaciones y sugerencias consideren oportunas que, de producirse, serán resueltas por el Pleno de la Corporación. En el supuesto de que no fuera presentada ninguna reclamación durante el referido plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Piélagos, 9 de mayo de 2022. La alcaldesa, Verónica Samperio Mazorra.

2022/3609









## **AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA**

**CVE-2022-3641** Información pública de la aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña en sesión ordinaria de fecha 28 de abril de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

— Aprobar inicialmente el Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.

El citado Acuerdo de aprobación inicial se somete al preceptivo trámite de información pública por plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, plazo durante el cual los interesados podrán presentar cuantas alegaciones y reclamaciones estimen pertinentes.

Santoña, 9 de mayo de 2022. El alcalde, Sergio Abascal Azofra.

2022/3641









## **AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA**

CVE-2022-3642

Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Ocupación del Dominio Público con Mesas, Terrazas y Similares en Establecimientos de Hostelería.

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña, en sesión ordinaria de 28 de abril de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

— Aprobación inicial de la nueva Ordenanza reguladora de la Ocupación del Dominio Público con Mesas, Terrazas y Similares en Establecimientos de Hostelería en el término municipal de Santoña.

El citado Acuerdo de aprobación inicial se somete al preceptivo trámite de información pública por plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, plazo durante el cual los interesados podrán presentar cuantas alegaciones y reclamaciones estimen pertinentes.

Santoña, 9 de mayo de 2022. El alcalde, Sergio Abascal Azofra.